

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4934

CELEBRADA EL VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DE 2004
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4946 DEL MARTES 8 DE FEBRERO DE 2004



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO</u> . Propuesta para incluir un inciso e) al artículo 5. Se continúa con el análisis	2
2. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Modificación al artículo 52, inciso g).....	7
3. <u>AGENDA</u> . Modificación.....	24
4. <u>PROPUESTA DE MIEMBRO</u> . Día Internacional por la No Violencia contra las Mujeres y las Niñas. Pronunciamiento de la UCR	24
5. <u>SISTEMA DE ARCHIVOS UNIVERSITARIOS</u> . Propuesta de Reglamento.....	31

Acta de la sesión **N.º4934, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día viernes diecinueve de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora, Área de Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Licda. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; MBA. Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Sr. Alexánder Franck Murillo y Srta. Jéssica Barquero Barrantes, Sector Estudiantil, y M.Sc. Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dra. Montserrat Sagot, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Margarita Meseguer, MBA. Wálter González, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck y M.Sc. Óscar Mena.

Ausente con excusa la Dra. Libia Herrero.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CR-DIC-04-29, sobre “Propuesta para incluir un inciso e) al artículo 5 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico”, presentado por la Comisión de Reglamentos, en la sesión N.º 4933.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI se refiere al dictamen sobre el cual ya el

Consejo Universitario había tenido una amplia discusión. Se vislumbra una propuesta para que regrese a la Comisión con el fin de que esta incluya las observaciones del plenario. Asimismo, que el Consejo Universitario considere un nuevo pase, para recibir su propuesta de ruptura del tope de pasos.

Da inicio a un nuevo espacio de discusión por si las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario desean aportar algunos otros elementos.

EL DR. ALFONSO SALAZAR desea saber si para trabajar este asunto en la Comisión de Reglamentos es interés de este plenario –al devolver este asunto a la Comisión–, que se restituya el proceso de consulta que anteriormente se había dado con base en otro Reglamento, y no dentro de este de Régimen Salarial, o bien, si se mantiene dentro del Reglamento de Régimen Salarial. Desea saberlo porque hubo varias opiniones y quisiera llevar al seno de la Comisión de Reglamentos esta discusión con una disposición más clara. Hubo posiciones en el sentido de que se rescatara la parte eminentemente académica de incentivos, etc., y una posición clara de eliminar el 25 por ciento que ahí se señalaba.

Por otro lado, hubo posiciones de que el Reglamento de Régimen Salarial no es el lugar más apropiado para establecer una serie de incentivos que podrían considerarse, posteriormente, como parte del salario, y que por lo tanto podrían perjudicar en el futuro ese elemento.

Quisiera por tanto saber si la Comisión de Reglamentos tiene la libertad suficiente para plantear ambas vías de solución: por un lado, la parte eminentemente salarial que implicaría la propuesta que él había hecho de romper el tope para los catedráticos, o aumentar el número de pasos –como quieran visualizarlo–, y por otro lado, retomar la parte de incentivo no salarial e

introducirlo en otras normas o en otro Reglamento.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que eso fue lo que ella entendió del plenario, que la Comisión de Reglamentos está en plena libertad de ubicar exactamente las partes donde mejor corresponda, dejando fuera, muy evidentemente, que lo del 25 por ciento ya fue consultado con base en el Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica. Ella considera pertinente volver a aclarar este aspecto jurídicamente, para no tener problemas; es decir, saber si está bien ubicado ahí. En caso de que fuera en el Reglamento para conferir honores y distinciones, posiblemente no tenga que volver a consulta a la comunidad universitaria porque no se están haciendo modificaciones de fondo a la propuesta en esta primera parte, a menos que así lo considere la Comisión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ, con todo respeto, desea que se rescate de esta propuesta que la visión es eminentemente cualitativa. Es decir, que se rescate el principio de compromiso, de identidad, de entrega a la Institución. Esto, por cuanto perfectamente se pueden obtener los 153 puntos sin haber desarrollado una labor de mayor permanencia, de mayor repercusión en la Universidad, y en particular entendiéndola como una comunidad, especialmente en la formación de estudiantes, para lo cual se requiere una mayor participación del profesor. Concretamente a lo que se refería en otro momento, a ese ir y venir de los profesores de la Universidad, hay muchos que están fuera de la Institución, sirviendo en muchas otras cosas, luego vienen de nuevo, etc., y pueden llegar con poca proyección, concretamente a la comunidad estudiantil en su formación. Solicita con todo respeto que consideren lo que han hablado respecto de los años de servicio para la Institución, un mínimo de años de servicios continuos o algo así.

Considera que al quitar lo del 25 por ciento sí se está afectando el fondo de la propuesta y en consecuencia la misma consulta habría que hacerla porque el fondo lo aceptaron, si bien salió por honores. Al quitar el 25 por ciento se afecta el fondo.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ desea rescatar algunas cosas que se mencionaron en la sesión anterior y referirse a algunas nuevas. Si apuntó bien, uno de los datos que dio el Dr. Víctor M. Sánchez, es que el 25 por ciento a la base tendría un costo de 23 millones de colones. Otro es un efecto multiplicador calculado sobre escalafones y anualidades que eleva ese monto a 82 millones de colones. Si mal no recuerda, se dijo que en este momento hay 27 catedráticos con los 153 puntos, entonces estarían hablando que más o menos cada catedrático estaría recibiendo de golpe un millón de colones, en números gruesos, en el primer caso. En el segundo caso prácticamente estarían recibiendo tres millones y resto adicionales. Hay que notar el impacto que tiene solamente en ese aspecto. Se mencionó que no había un efecto multiplicador, que no había un efecto de incremento –lo que se llama técnicamente o en la jerga universitaria, incremento vegetativo. Claro que sí lo hay porque no es lo mismo uno que tres y resto millones de colones.

Otro caso es, ligado a lo que dice el Dr. Víctor M. Sánchez, la permanencia en la Institución. Le parece que no solamente es suficiente la permanencia de la membresía, de la identidad, sino que tiene que estar ligado al mérito y este no es solamente en productividad académica, sino en la evaluación del desempeño. Esto, por cuanto los mecanismos de evaluación que tiene la Institución son muy laxos y esto debe ser mucho más estricto. Y aquí una recomendación a la Comisión, para que tengan participación y se involucren en el siguiente aspecto. Como dijo en la sesión anterior y hoy lo reitera, no desconoce el aporte de las señoras catedráticas y de los señores catedráticos, jamás; pero dada la

realidad de la Universidad, es importante que vayan ligando aumentos de sueldo con mecanismos, herramientas e instrumentos de rendición de cuentas y desempeño actuales, modernos, los que realmente miden esto de manera científica, para que las cosas tengan ese doble propósito o doble funcionalidad que se busca. Eso los llevaría al mérito.

Después, independientemente de que sea un honor o distinción, es necesario cuantificar cuánto le cuesta a la Institución el honor y la distinción porque lo que está en la propuesta no está cuantificado. Está cuantificado el 25 por ciento, pero no está cuantificado cuánto le costaría a la Institución una licencia sabática de dos semestres cada cinco años, etc. Todo debe cuantificarse porque incide y causó en el año 1998 un déficit de 500 millones de colones. Y si se produjo ese déficit fue porque la Institución estuvo en crisis y no es cierto lo que dijo el señor Director de la Oficina de Administración Financiera de que eso se amortizó en un solo pago. No, se hizo un programa para amortizarlo a diez años plazo, 50 millones por año. Desde este panorama, considera que tiene que revisarse este asunto con lupa.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA no sabe de dónde tomaron el dato de 27 catedráticos, de acuerdo con lo que habían estudiado en la Comisión de Reglamentos y los datos que les aportaron, que supuestamente eran oficiales, eran 25 y de ellos prácticamente se habían jubilado alrededor de 4. Eso quiere decir que quedaban 21. Preocupa tremendamente entonces la información oficial que se esté dando porque no es lo mismo 21 que 27.

En segundo lugar, le parece que en la Universidad de Costa Rica deben tener presente que los cuadros sustitutos no les han entrado como corresponde, con bisturí, porque esos diamantes en bruto en conocimientos que –y lo dice con mucha claridad–, prácticamente son masoquistas, llevan el corazón a la Institución y no tienen

ningún reparo respecto del aporte que le dan. Cree que ese es un aspecto que deben tomar muy en cuenta porque han aportado mucho a la Universidad.

Por tal motivo, considera necesaria y obligatoria la diferencia con respecto a los otros catedráticos. Y si bien es cierto que este es un asunto excesivamente polémico, también es cierto que es necesario establecer esa diferenciación y que inclusive dentro de la Comisión de Reglamentos han visto alternativas, una de ellas fue justamente identificarlo bajo la figura de un súper catedrático. Otra de ellas fue identificarlo dentro del capítulo de honores y distinciones. En todo esto se han hecho las consultas oficiales correspondientes a la Oficina de Planificación Universitaria, a la Oficina Jurídica, y saben muy bien que dentro de la Comisión de Reglamentos tienen permanentemente al asesor jurídico. Y, por supuesto, se hacen las consultas respectivas.

Él también está claro, como don Wálter González dice, en que el incremento vegetativo siempre se va a dar y por eso es que se presentan informaciones de informaciones. Cuando se habló de la creación de plazas –fue una de las preguntas en la discusión del presupuesto del 2004–, que obviamente se va a ir incrementando. Pero los datos que se dieron fueron otros. Entonces, deben ponerse de acuerdo respecto de la información que se requiere establecer, si es del caso, una especie de machote para ver ese método incrementalista que en algún momento es necesario para la mejor toma de decisiones.

Volviendo al tema, le parece que es necesario tomar en consideración esos aspectos de licencia sabática y esa diferenciación, porque este tipo de gente ha dado mucho a la Universidad, en razón de lo cual le parece que deben tomar en cuenta esos aspectos para una mejor toma de decisiones. Si se circunscriben al

catedrático, es un tanto difícil que vayan a tomar la mejor decisión. Si ven esa diferenciación, como decía el Dr. Víctor M. Sánchez, tal vez un tanto fácil, él diría que no es así de fácil llegar a ese tope en los pasos. En realidad, siente que por algo han llegado; ahí es donde está la meritocracia y esta, como tal, es fundamental, lo decía un expresidente de la República cuando hablaba de la meritocracia. Pues justamente en la Universidad es necesario que tomen en cuenta la meritocracia. La parte evaluativa no le preocupa porque cree que ellos tienen su propia carta de presentación y los aportes que han dado a la Institución constituyen esa carta de representación, desde todo punto de vista, en representación a escala nacional o internacional, representación respecto a las publicaciones, en representación de la cátedra que imparten y desde donde transmiten el conocimiento.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT reitera la opinión que exteriorizó en la sesión anterior, en el sentido de que tiene que darse el sistema de reconocimiento para los catedráticos y las catedráticas que han alcanzado ese puntaje. Cree que deben preocuparse en términos de los números que les está dando el Centro de Evaluación Académica y en términos de la información oficial que existe o no. Pero, en realidad, no deberían basar la decisión en si son 21 ó 27, porque están legislando de ahora hacia futuro. El que sean ahora 21 ó 27 es algo eminentemente circunstancial, pero se trata de una legislación que va a tener implicaciones de ahora en adelante, lo cual significa que más gente va a comenzar a alcanzar ese nivel de puntaje. Tendrían que verlo con una visión mucho más integral.

Desea plantear que dado que el sistema de nombramientos en la Universidad de Costa Rica ha variado, tal y como lo expresó la semana anterior, es posible que empiecen a llegar personas que no tienen tiempo completo en la Institución e incluso que muchas de las publicaciones se hayan hecho en instancias fuera de la

Universidad. Es decir, gente que ha trabajado en organismos internacionales o en otras cosas y luego viene a la Institución y somete sus publicaciones. Entonces, es necesario quitarse de la cabeza la imagen del catedrático o catedrática de tiempo completo dedicado exclusivamente a la Institución porque durante muchos años en esta Universidad no hubo ninguna política para contratar a las personas tiempo completo. Viene una nueva generación como resultado de las políticas universitarias y a lo mejor solamente tiene tiempo fraccionado.

En ese sentido, aunado a lo que planteaba el Dr. Víctor M. Sánchez de que se tome en consideración que la persona ha trabajado por un mínimo de tantos años y de forma permanente en la Institución, quiere reiterarle a la Comisión de Reglamentos que también tome en cuenta el nombramiento en propiedad que las personas tengan para que defina si es a partir de un medio tiempo, etc. Insiste en que sería discriminatorio, dadas las políticas anteriores de la Universidad, si fuera solamente para personas con tiempo completo en propiedad, porque la misma Institución no ha creado las condiciones para tales nombramientos.

EL DR. ALFONSO SALAZAR expresa que como Coordinador de la Comisión de Reglamentos se juega un papel importante a la hora de darles la prioridad y promover entre los miembros de la Comisión la discusión este asunto que es complejo. Primero, porque se ha tratado de hacer un reconocimiento por méritos. Inclusive, la consulta que salió a la comunidad universitaria fue en ese sentido. Y una vez que se podía definir el mérito, se trató de incorporar un aporte salarial, fundamentalmente porque hay una opinión en un sector importante de la comunidad universitaria de que absolutamente nada puede sustituir el salario, que todo lo demás son paliativos. Es decir, si a él le dan la oportunidad de ir con todos los gastos pagados a un congreso, estaría bien, pero

resulta que eso no cambia políticas anteriores de la Universidad de Costa Rica. Hay gente que ha ido con todos los gastos pagados a un congreso. Dar prioridad en algunos elementos a las decisiones del catedrático en algunas unidades académicas, eso se maneja así. En realidad, la mayoría de la gente ve que si le aumentan el salario está satisfecha y le parece que eso es muy peligroso. Los más de cinco mil trabajadores universitarios, administrativos y docentes, desean lo mismo y si hacen una política diferente que solo beneficia a un sector de la Institución, tienen que pensarlo bastante bien y valorar de la misma manera como se valora en este Consejo Universitario el otorgar un doctorado *honoris causa*. O sea, hay que hacerlo por excepción, por mérito, por algo adecuadamente comprobado y porque ese merecimiento deba realmente reconocerse. Pero no se puede tomar, a su juicio, una acción que solamente vaya encaminada a un grupo determinado, sin haber tomado una decisión sobre lo demás.

Se compromete con este plenario a que en el seno de la Comisión de Reglamentos valoren exactamente todas las dimensiones que la propuesta tiene desde el punto de vista de méritos y desde el punto de vista económico. Y no para estos momentos circunstanciales, como lo planteaba la Dra. Montserrat Sagot, sino hacia el futuro. Y como también se mencionó, pensar también en que habrá más gente que se quede por más tiempo en la Institución, dadas las circunstancias que esperan a las nuevas generaciones en los próximos años. Y evitar lo que parece a veces una práctica de presión institucional hacia el Consejo Universitario, que una vez que se hace una reforma, dos o tres años después están presionando para que se cambie. Es el mismo fenómeno y aunque fue una propuesta suya en la sesión anterior, la volvería a pensar, al conocer, por ejemplo, que la modificación de los pasos para los catedráticos se dio hace menos de cuatro años. Entonces hay que volverlo a hacer y en un período muy corto,

o pueden pensar en algo que lleve por lo menos a un mediano plazo. Él entiende como mediano plazo por lo menos más de cinco años. Así que va a ver cómo lo hacen en la Comisión de Reglamentos.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que a ella le hubiera agradado estar hablando primero de la situación de los que están ingresando, y después de la situación de los que están en esa posición. En realidad, la situación de quienes están ingresando es crítica y cuando se está en las direcciones de las escuelas es posible darse cuenta de lo difícil que es contratar y mantener gente en la Universidad en este momento. Le parece que es mucho más grave que la falta del sistema de méritos. De manera que si hay que hacer una inversión, a ella le hubiera gustado más estar hablando primero de esa situación y después de esta otra.

Como miembro de la Comisión de Reglamentos, hizo una serie de anotaciones de lo que se dijo en la sesión anterior, para considerarlo. Lo va a analizar para especificar. A quién se le va a dar este tipo de incentivos, si es de acuerdo con las jornadas, si es a la gente de tiempo completo; considerar la situación de los interinos; ver la necesidad de hacer una proyección, incluso si es del caso haciendo lo que se propone, un estudio actuarial; evaluar la situación actual de los sistemas de pensiones, tanto las nuevas normativas como de la gente que se ha pasado al sistema de la Caja; incluir el asunto del compromiso con la Institución y la continuidad y dar un peso importante a la evaluación de desempeño. Cree que en esos puntos se resumen un poco las cosas que se han mencionado. Y les deja la inquietud de la otra parte, es decir, que si es necesario invertir recursos que son limitados para la Institución, le hubiera gustado comenzar a ver la otra parte primero y ver esta después.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación devolver el dictamen a la

Comisión de Reglamentos, para su reelaboración con base en todo lo planteado, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, magíster Óscar Mena, M.Sc. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el dictamen **CR-DIC-04-29** sobre “Propuesta para incluir un inciso e) al artículo 5 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico para que tome en cuenta las observaciones presentadas en el plenario y lo presente en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 2

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-04-10 sobre “Modificación al artículo 52, inciso g) del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del punto III de la Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario.”

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1) Los artículos 30, inciso h), y 154 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 30: Son funciones del Consejo Universitario:

h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

ARTÍCULO 154:

Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

- 2) El VI Congreso Universitario, celebrado del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, aprobó la resolución N.º 20 denominada “Radio U: una radio para los estudiantes”, en cuyo punto III se lee:

III.- Aprobar la siguiente modificación al Estatuto Orgánico y someterla al Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto Orgánico:

ARTÍCULO 52: Corresponderá

específicamente al Vicerrector de Acción Social:

g) Dirigir y coordinar, con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades del cine, la Radio U, la Radio Universidad, el teatro, las organizaciones musicales, el periódico de la Universidad y otras, las cuales estarán bajo su autoridad, con el fin de difundir la cultura y servir, cuando sea posible, de elemento básico para transmitir la información útil a distintos sectores de la comunidad que necesitan de la acción universitaria.

- 3) El Consejo Universitario, en sesión N.º 4837, artículo 7, del 14 de octubre de 2003, acordó respecto a esta resolución lo siguiente:

Acoger el espíritu de la Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario: Radio U. Una radio para los estudiantes y trasladarla a la Comisión del Reglamentos para que la incluya como insumo de la propuesta de "Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica" y a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis del punto III de esta resolución.

- 4) La Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico solicita a la Oficina Jurídica una aclaración acerca del trámite por seguir con las resoluciones del VI Congreso, a lo cual la Oficina Jurídica responde con oficio OJ-1688-2003 del 7 de noviembre de 2003.
- 5) La M.Sc. Margarita Meseguer Q., Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, solicita a la Dirección del Consejo Universitario el pase correspondiente al acuerdo supracitado para llevar a cabo el trámite respectivo (CEO-CU-03-21 del 2 de diciembre de 2003).
- 6) El Director del Consejo Universitario realiza el pase mediante oficio CU-P-03-12-178 del 10 de diciembre de 2003.
- 7) La Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico solicita la publicación en el Semanario *Universidad* y en *La Gaceta Universitaria* para continuar con el trámite del artículo 236 de Estatuto Orgánico (CEO-CU-04-01 del 12 de febrero de 2004).

- 8) La propuesta de modificación al artículo 52, inciso g) se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el Semanario *Universidad*, de fecha 26 de febrero de 2004, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 01-2004 del 27 de febrero de 2004, de la cual se recibieron observaciones de distintas instancias y funcionarios universitarios.
- 9) El Consejo Universitario analizó, en la sesión N.º 4890, artículo 5, del 8 de junio de 2004, el dictamen CEO-DIC-04-06 sobre "Modificación al artículo 52, inciso g) del Estatuto Orgánico", y la M.Sc. Margarita Meseguer Q., Coordinadora de esta comisión retira el dictamen para que se analice nuevamente en comisión.
- 10) El 12 de agosto de 2004, la Comisión de Estatuto Orgánico analiza nuevamente la propuesta para modificar el artículo 52, inciso g), así como las observaciones aportadas por el Plenario, y resuelve analizar en una próxima reunión la propuesta para que sea concordante con el resto de los incisos del artículo, por lo cual la Coordinadora de esta comisión solicita a la Dirección del Consejo una ampliación del pase para analizar todo el artículo, en caso de que haya que modificar otros incisos (CEO-CU-04-27 del 20 de agosto de 2004).
- 11) En reunión del 30 de setiembre de 2004 se resuelve no modificar otros incisos del artículo 52, sino solamente el inciso g) como se propuso inicialmente, pero modificando el texto que se llevó al Plenario.

ANÁLISIS

El VI Congreso Universitario, celebrado del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, aprobó la resolución N.º 20 denominada "*Radio U: una radio para los estudiantes*", y el punto III dice:

III.- Aprobar la siguiente modificación al Estatuto Orgánico y someterla al Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto Orgánico:

ARTÍCULO 52: *Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:*

g) Dirigir y coordinar, con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades del cine, la Radio U, la Radio Universidad, el teatro, las organizaciones musicales, el periódico de la Universidad y otras, las cuales estarán bajo su autoridad, con el fin de difundir la cultura y servir, cuando sea posible, de elemento básico para transmitir la información

útil a distintos sectores de la comunidad que necesitan de la acción universitaria.

Con base en la resolución supracitada, el Consejo Universitario, en sesión N.º 4837, artículo 7, del 14 de octubre de 2003, acordó respecto a esta resolución lo siguiente:

Acoger el espíritu de la “Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario: Radio U: Una radio para los estudiantes, y trasladarla a la Comisión del Reglamento para que la incluya como insumo de la propuesta de “Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica” y a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis del punto III de esta resolución.

En vista de que no hay una normativa específica que defina el trámite por seguir con las reformas parciales y totales al Estatuto Orgánico que emanan de un Congreso Universitario, la Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó el criterio a la Oficina Jurídica, la cual, respecto a las reformas parciales del Estatuto Orgánico (como en este caso), que se acordaron en el VI Congreso Universitario, indicó, en lo que interesa, lo siguiente (OJ-1688-2003 del 7 de noviembre de 2003):

“...Las reformas al Estatuto Orgánico pueden ser parciales o totales. Las modificaciones parciales pueden seguir el procedimiento o trámite ordinario en el Consejo Universitario (envío a comisión, publicación, aprobación por el Plenario)...”

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 236, se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* 01-2004, del 27 de febrero de 2004, y en el *Semanario Universidad* del 26 de febrero de 2004.

Como resultado de la consulta, se recibieron observaciones de las siguientes instancias y funcionarios universitarios:

Prof. Javier Vásquez Morera, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, Sistema de Estudios de Posgrado, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Facultad de Odontología, Sede del Pacífico, Escuela de Educación Física y Deportes, Escuela de Estadística, Escuela de Filosofía, Escuela de Ingeniería Mecánica, Escuela de Lenguas Modernas, Escuela de Medicina, Escuela de Orientación y Educ. Especial, Escuela de Trabajo Social, Escuela de Química, Escuela de Salud Pública, Asociación de Estudiantes de Formación Docente.

Teniendo en cuenta las inconveniencias que se presentan al incorporarse en normas generales listas taxativas, la experiencia muestra que esto hace muy inflexible los ajustes normativos, de ahí que se ha venido legislando de manera que los textos de las normas sean más generales e inclusivos para que permitan una mayor flexibilidad. De esta manera, se pueden incorporar nuevas unidades, o transformarlas o cerrarlas, sin que este hecho requiera de una nueva modificación al Estatuto Orgánico.

En este orden de cosas, la Comisión de Estatuto Orgánico ve la necesidad de no mencionar nombres tan específicos como Canal 15, *Semanario Universidad*, Radio U. etc., criterio que concuerda con gran parte de las observaciones provenientes de la comunidad universitaria, por lo cual se evita hacer mención de nombres y se sustituye por “medios de comunicación”, que es un concepto más general y abarca a todos ellos.

Asimismo, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta de redacción presentada por la Dra. Leda Muñoz García para este inciso, que es la siguiente:

ARTICULO 52: *Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:*

g) Coordinar, promover, organizar, registrar y evaluar las actividades, programas, proyectos y cursos que desarrollan las unidades adscritas a la Vicerrectoría de Acción Social.

Una vez analizado el texto vigente, la propuesta del VI Congreso Universitario y la propuesta de la Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social de ese entonces, la Comisión de Estatuto Orgánico en ese momento estimó conveniente la redacción genérica de este inciso, presentada por la Dra. Leda Muñoz García, a fin de evitar futuras modificaciones con motivo de la apertura o cierre de instancias adscritas a la Vicerrectoría de Acción Social.

Sin embargo, al ser analizada la propuesta en la sesión N.º 4890, artículo 5, del 8 de junio de 2004, la mayoría de los miembros del Consejo Universitario manifestó que la propuesta es tan general y neutra que desaparece el sentido del inciso y se pierde un elemento vital en el Estatuto Orgánico, al no indicar para qué son los medios, además que se debería incluir la intencionalidad del inciso, que es formar una cultura, no solamente como erudición, sino como estética, y también como información.

Por lo anterior, la M.Sc. Margarita Meseguer retiró el dictamen en la sesión supracitada para incorporar las observaciones hechas en el Plenario y presentar una nueva propuesta en una próxima sesión.

La Comisión de Estatuto Orgánico, de acuerdo con las recomendaciones dadas en el seno del Plenario incluyó en la nueva propuesta las actividades recreativas y los medios de comunicación, en forma general, evitando indicar nombres para dejar abierta la posibilidad de que se puedan incluir posteriormente nuevos medios de comunicación, sin necesidad de recurrir a una nueva reforma de este inciso. Asimismo se incluyó la finalidad de este inciso, cual es la difusión de la cultura que pretende potenciar la conciencia crítica en la institución.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

- 1) Los artículos 30, inciso h), 154 y 236 del Estatuto Orgánico establecen:

ARTÍCULO 30: *Son funciones del Consejo Universitario:*

h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

ARTÍCULO 154:

Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes*

deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa

- 2) El VI Congreso Universitario aprobó la Resolución N.º 20 denominada “Radio U: una radio para los estudiantes”, en cuyo punto III se lee:

III.- Aprobar la siguiente modificación al Estatuto Orgánico y someterla al Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto Orgánico:

ARTÍCULO 52: *Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:*

g) Dirigir y coordinar, con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades del cine, la Radio U, la Radio Universidad, el teatro, las organizaciones musicales, el periódico de la Universidad y otras, las cuales estarán bajo su autoridad, con el fin de difundir la cultura y servir cuando sea posible, de elemento básico para transmitir la información útil a distintos sectores de la comunidad que necesitan de la acción universitaria.

- 3) El Consejo Universitario, en sesión N.º 4837, artículo 7, del 14 de octubre de 2003, acordó, respecto a la resolución N.º 20 del VI Congreso, lo siguiente:

Acoger el espíritu de la Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario: Radio U. Una radio para los estudiantes y trasladarla a la Comisión de Reglamentos para que la incluya como insumo de la propuesta de “Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica” y a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis del punto III de esta resolución.

- 4) La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1688-2003 del 7 de noviembre de 2003, indica, respecto a

las reformas parciales al Estatuto Orgánico acordadas por el Congreso Universitario, que: "(...) *Las reformas al Estatuto Orgánico pueden ser parciales o totales. Las modificaciones parciales pueden seguir el procedimiento o trámite ordinario en el Consejo Universitario (envío a comisión, publicación, aprobación por el Plenario (...)).*"

- 5) De acuerdo con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, esta propuesta se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* 01-2004, del 27 de febrero de 2004, y en el Semanario *Universidad* del 26 de febrero de 2004.
- 6) Como producto de la consulta a la comunidad universitaria se recibieron observaciones de los siguientes funcionarios e instancias universitarias: Prof. Javier Vásquez Morera, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, Sistema de Estudios de Posgrado, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Facultad de Odontología, Sede del Pacífico, Escuela de Educación Física y Deportes, Escuela de Estadística, Escuela de Filosofía, Escuela de Ingeniería Mecánica, Escuela de Lenguas Modernas, Escuela de Medicina, Escuela de Orientación y Educ. Especial, Escuela de Trabajo Social, Escuela de Química, Escuela de Salud Pública, Asociación de Estudiantes de Formación Docente.
- 7) En la sesión N.º 4890, artículo 5, del 8 de junio de 2004, se analizó la propuesta presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico en el dictamen CEO-DIC-04-06, la mayoría de los miembros del Consejo Universitario consideró que esta es tan general y neutra que desaparece el sentido del inciso y se perdería un elemento vital en el Estatuto Orgánico, al no indicar para qué son los medios, además que se debería incluir la intencionalidad del inciso, que es formar una cultura, no solamente como erudición, sino como estética, y también como información, razones por las cuales la M.Sc. Margarita Meseguer retira la propuesta para incluir las recomendaciones del Plenario.
- 8) La Comisión de Estatuto Orgánico, interpretando un sentir de las observaciones aportadas por la comunidad universitaria, las producidas en su propio seno, así como las recomendaciones dadas por el Plenario en la sesión N.º 4890, artículo 5, homologa criterios en términos de ofrecer una propuesta de carácter más general que la aprobada en el VI Congreso, pero que contenga el espíritu de dicha Resolución.
- 9) Se debe aplicar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4814, artículo

8, del 29 de julio de 2003, para incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales de la Universidad, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.

ACUERDA

Publicar en el Semanario *Universidad*, según lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, para proceder a primero y segundo debates y posterior envío a la Asamblea Colegiada Representativa, la siguiente modificación al artículo 52, inciso g) del Estatuto Orgánico:

Texto vigente	Propuesta de modificación (Se subraya y en cursiva lo que se modifica)
Artículo 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:	Artículo 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector <u>o Vicerrectora</u> de Acción Social:
g) Dirigir y coordinar, con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades del cine, la radio, el teatro, las organizaciones musicales, el periódico de la Universidad y otras, las cuales estarán bajo su autoridad, con el fin de difundir la cultura y servir cuando sea posible, de elemento básico para transmitir la información útil a distintos sectores de la comunidad que necesitan de la acción universitaria.	g) Coordinar <u>y promover</u> , con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades <u>recreativas y de los medios de comunicación, los</u> cuales estarán bajo su autoridad, con el fin <u>de contribuir a la creación y difusión de la cultura, así como servir de medio de transmisión de conocimiento pertinente para los distintos sectores de la comunidad, todo ello a favor del desarrollo cultural y la generación de opinión.</u>

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión el dictamen.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta a doña Margarita Meseguer si esta propuesta se inició en la del VI Congreso respecto de la "Radio U: una Radio para los Estudiantes". Dicha propuesta fue muy debatida en el propio Congreso. Le gusta la redacción que se le da al artículo 52, pero no entiende cómo se relaciona eso con la

propuesta inicial de la Radio U para los estudiantes y le gustaría que se lo aclararan.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que en la propuesta de modificación es necesario poner la palabra **las** para que se lea de la siguiente manera:

g) Coordinar y promover, con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades recreativas y las de los medios de comunicación, etc.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que si no entendió mal, el espíritu inicial de la propuesta era visibilizar la radio de los estudiantes. Concuera que el Estatuto Orgánico no debe ser tan específico porque si de pronto hay un cambio de nombre o aparece otra radio, implicaría cambios. Está de acuerdo en que la propuesta original tal vez no es la más conveniente institucionalmente, pero que esas aclaraciones tienen que hacerse en reglamentos. Inicialmente, le pareció que no era necesaria una modificación del artículo 52, excepto que la gente estuviera interpretando la radio como si fuera solo una. En eso ella hubiera trabajado un poco más con los artículos únicamente, lo hubiera dejado como estaba, actividades de radio, cine, teatro y quitarle el artículo por si es que percibían que era una sola radio y no hacer modificaciones.

En segunda instancia, ya viendo la modificación del artículo 52, le preocupa poner cine, la música y el teatro únicamente como actividades recreativas y no como actividades artísticas. Piensa que podría causar molestias para algunos grupos.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI pregunta, con respecto a lo que se propone en las actividades recreativas, cómo esto lo hace compatible con el programa deportivo y recreativo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Tienen a dos Vicerrectores o

Vicerrectoras coordinando y promoviendo lo que se llama recreativo. En el texto ahora se lee: *y las de los medios de comunicación, los cuales estarán bajo su autoridad*. En la propuesta original se indicaba *las cuales* refiriéndose a las actividades bajo su autoridad, cubriendo las anteriores. Es con respecto a ese *los* o *las* que solicita aclaración y con respecto al aspecto deportivo y recreativo. Al igual que doña Marta, se pregunta si cine, teatro y organizaciones musicales podían ubicarse en actividades recreativas. Le parece que hay confusión.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera que el interés de la Comisión de Estatuto Orgánico es loable en el sentido de rescatar una propuesta que nace del VI Congreso, que es muy delicada. El Consejo en los mismos considerandos traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta proveniente del VI Congreso. La justificación para no aceptarla —porque no se está aceptando—, ya que el fundamento dado en la discusión del VI Congreso fue otro, fue un fundamento planteado por los estudiantes para darle seguridad de tipo estatutaria a la Radio U y entonces ellos plantean que para defender la radio hay que hacerlo contra cualquier acción desde el punto de vista administrativo y se debe indicar en el Estatuto su existencia, para que nadie ose eliminarla. Eso fue lo que se discutió en el VI Congreso Universitario.

Con todo respeto para los compañeros, la propuesta es muy específica; es decir, si le corresponde a la comunidad universitaria aceptarla o no. Es la comunidad universitaria la que tiene que decir la última palabra. Él cree que no les corresponde desviarla, a menos que aparezca incluida realmente como tal.

El considerando es claro; hay un mandato de este Consejo Universitario que por supuesto no comparte en su sentido literal, pero no por eso tiene que referirse ello. El 14 de octubre del 2003, en la sesión 4837, el Consejo Universitario resuelve

acoger el espíritu de la Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario “Radio U: Una Radio para los Estudiantes”, y trasladarla a la Comisión de Reglamentos, para que la incluya como insumo de la propuesta del Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica y a la Comisión de Estatuto Orgánico, para el análisis del punto 3 de esta resolución. La Comisión de Estatuto Orgánico en principio no acoge la forma propuesta, sino que a su vez hace otra más general que, a su juicio, no contempla el interés de los estudiantes con respecto a Radio U y que podría perfectamente quedar amarrada en la reglamentación y no en el Estatuto Orgánico. El Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica tiene que estar amparado al Estatuto. En la reforma estatutaria hay que referirse al artículo 52 en su integridad para poder entender el 52 g). El artículo 52 tiene doce incisos que hablan de las funciones específicas del Vicerrector de Acción Social, o a la Vicerrectora en el enfoque actual de género, y entre esos el g) es muy claro y ahora con la reforma, se elimina:

g) Dirigir y coordinar, con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades del cine, la Radio U, la Radio Universidad, el teatro, las organizaciones musicales, el periódico de la Universidad y otras, las cuales estarán bajo su autoridad, con el fin de difundir la cultura y servir, cuando sea posible, de elemento básico para transmitir la información útil a distintos sectores de la comunidad que necesitan de la acción universitaria.

El hecho de que el Estatuto incorpore las organizaciones musicales, el teatro, deja el sistema de medios de comunicación, divulgación e información aparte. Eso es lo que dice el g) actualmente. Dice: *las cuales estarán bajo su autoridad*, o sea, el mismo inciso le da la autoridad al Vicerrector o a la Vicerrectora

de Acción Social de ser el jefe de los directores de esos medios. Así lo dice. Y elimina en la propuesta nueva su condición de dirigirlos. Esa es una condición de autoridad; eso para él no debe eliminarse porque quedaría ambiguo. La propuesta dice que lo que el Vicerrector tiene que hacer es coordinar y promover, nada más. Se vuelve a caer en decir, usted coordina y promueve, pero usted no manda, manda el que dirige y en la problemática de autoridad en esta Institución hay que decir quién manda y quién tiene la responsabilidad.

Luego, algo muy delicado que, en su criterio, debería revisarse en esta propuesta, es lo que doña Jollyanna Malavasi acaba de mencionar; es decir, qué se interpreta como actividades recreativas. Entiende perfectamente que donde se indica “las organizaciones musicales”, tendrían que introducir las organizaciones deportivas porque también son recreativas. Incluiría dentro de las actividades recreativas el teatro, que no es algo eminentemente recreativo porque tiene una base cultural, artística y de transmisión del sentir de un pueblo que ha usado históricamente el teatro como el medio por el cual puede llegar a influir en la comunidad. Entonces, no es algo solamente recreativo. Haberlo separado de los medios de comunicación, la radio, la televisión, el semanario *Universidad*, y está también la Revista *Girasol* que difunde la Oficina de Divulgación Universitaria. Son medios de comunicación. Eso, que es resorte de la Rectora, pasa a ser resorte de la Vicerrectora de Acción Social. Hay que valorar que la reforma, al tratar de ser amplia, está abarcando o abrazando, a su juicio, aspectos que están siendo cubiertos por otras instancias en las cuales no hay una posición que indique que lo están haciendo mal y que es necesario que pasen al resorte de la Vicerrectora de Acción Social.

Hay otro punto en la reforma que no le parece. El actual dice:

Con el fin de difundir la cultura y servir cuando sea posible de elemento básico para transmitir la información útil a distintos sectores de la comunidad que necesitan de la acción universitaria.

O sea que la comunidad no solamente implica la universitaria. Y eso se cambia por:

Contribuir a la creación y difusión de la cultura, así como servir de medio de transmisión de conocimiento pertinente, para los distintos sectores de la comunidad. Todo ello a favor del desarrollo cultural y la generación de opinión.

Es decir, solo como medio de transmisión son los medios de comunicación. ¿Y lo demás? Solo transmitir es lo que puede esperarse de un medio de comunicación. De modo que él cree que servir como medio de transmisión se queda corto en lo que se busca, que todas estas actividades que se señalan en el artículo 52 g) actual.

Siente esa debilidad, primero desde el punto de vista de procedimiento, y segundo, desde el punto de vista de una reforma que involucra acciones de otras unidades de la Institución.

Tiene algunas otras observaciones en relación con los considerandos que le parece deberían cambiarse, pero las deja en segundo plano porque deben valorar primero si la reforma procede. g) *Coordinar, promover, organizar, registrar y evaluar las actividades, programas, proyectos y cursos que desarrollan las unidades adscritas a la Vicerrectoría de Acción Social.*

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta preocupación al leer: *coordinar y promover ..., y los cuales estarán bajo su autoridad.* Porque los medios de

comunicación para que sean productivos, para que tengan el carácter al cual están llamados, para cumplir el fin para el cual fueron creados, tienen que tener una resolución de independencia, tienen que tener espacio para que puedan trabajar. Está de acuerdo en que se dé coordinación y promoción, pero no deben estar bajo la autoridad de la señora Vicerrectora de Acción Social, ni de ninguna otra. Los medios tienen que ser independientes y ese es un debate que se ha dado a nivel institucional y parece que siempre ha habido consenso en eso. Si ahora se hace esa reforma, le parece que es el momento también para que respondan a esa petición de la comunidad y no solo de ella, sino de lo que son los medios de comunicación social, de lo que son los medios universitarios, etc. Le parece que deben tener mucho cuidado en eso de que *estarán bajo su autoridad* porque en este caso no es pertinente.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO se refiere a la Resolución del VI Congreso Universitario, la cual en el segundo punto dice: *Solicitar al Consejo Universitario la formulación de un reglamento para Radio U.* Quiere saber qué ha sucedido con eso.

En segundo lugar, en las propuestas de modificación que se hacen, le parece que responden en un sentido, pero abarca otras cosas que no se contemplaron en el VI Congreso. En el Congreso la modificación que se solicitó para el artículo 52 fue la de incluir la Radio U y la Radio Universidad. En las primeras líneas dice: *las actividades de cine, la Radio U y la Radio Universidad.* Eso era lo que se solicitaba. En la propuesta de modificación está cambiarlo por los medios de comunicación, lo cual estima que está bien. Sin embargo, considera que otras modificaciones que se hacen posteriormente salen sobrando con respecto a lo solicitado.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que, según entiende, el sentido en el Congreso Universitario de hacer en el

Estatuto Orgánico esa modificación, obligaría a mencionar también los nombres de las organizaciones musicales, y de todo. Sería muy raro que quedaran solo especificados los nombres de los dos medios de radio que hay. Eso también lo tiene que ver el Consejo Universitario, independientemente de que venga del Congreso. Le parece que tiene que verse esa parte. Si se ponen específicos, tendrían que ponerse específicos en lo demás también. Desde luego que esto resulta complejo a nivel institucional al venir después las modificaciones. Quisiera saber qué pasa con la otra parte que sí le parece muy importante, lo del Reglamento; esto es, a nivel reglamentario qué es lo que se ha trabajado.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT retoma lo planteado por don Alfonso Salazar y luego por don Wálter González. Manifiesta que en esta mesa está presente una polémica que no está resuelta en la Universidad de Costa Rica. A don Alfonso le preocupa que se quite la palabra “dirigir”, y a don Wálter le preocupa que se pongan las palabras “bajo su autoridad”. En efecto, se enfrentan con una situación que ha sido muy ampliamente discutida, pero sobre la que no hay consenso. Se les pregunta a miembros de la comunidad y algunos van a plantear lo que dice don Wálter, que los medios deberían tener total independencia, etc. Otras personas dirían que los medios de comunicación perdieron sentido en la medida en que no reflejan lo que vive la comunidad universitaria, sino que se dedican a otras temáticas y que son tan generales que no responden a lo que es el origen para el que fueron creados. En ese sentido, considera que la polémica no está resuelta, que sigue el debate en la comunidad universitaria, que, en efecto, volver a poner la palabra que plantea don Alfonso “dirigir” va a tocar fibras de gente que no opina que eso debe ser así. Y quitar lo que plantea don Wálter “bajo su autoridad” mueve también fibras de otros sectores de la comunidad universitaria.

O sea, que están ante un tema muy delicado que en el pasado fue objeto de polémica en este Consejo Universitario, incluso hay recursos de amparo presentados. En efecto, están ante un tema muy sensible. A pesar de que ella no cree necesariamente en las jerarquías como tales, en la medida en que muchas veces el poder se ejerce de forma autoritaria, sí piensa que en una estructura como la universitaria las líneas de mando deben estar clarificadas. No para un ejercicio autoritario del poder, en ese sentido ella tiene sus reservas si en realidad la palabra “dirigir” debería de conservarse allí, pero cree que si debería conservarse el asunto de que es bajo la autoridad. Eso implica que tiene que haber una coordinación, unas directrices, que vengan de una determinada Vicerrectoría, pero no necesariamente significa que el Vicerrector o la Vicerrectora tenga que ser el jefe. Le parece qué ahí está el punto más duro de la polémica.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK está de acuerdo con la Dra. Montserrat en los puntos planteados, sobre todo porque hace tiempo se vienen escuchando las opiniones del Semanario; por ejemplo, que hay poca criticidad sobre todo con respecto a la misma autoridad universitaria y que eso en buena medida depende de la estructura de mando interna de los medios de comunicación y por la polémica planteada por la Dra. Montserrat Sagot. Piensa que es muy atinado lo que ella acaba de plantear.

En segundo lugar, le parece que tal vez el espíritu de esa ponencia no debería estar dirigido al Estatuto, sino más bien al segundo punto que habla de la propuesta del Reglamento. Cree que en el acuerdo que está proponiendo la Comisión de Estatuto, en general, con excepción de los puntos que plantea don Alfonso Salazar, está bien. Considera que los puntos expuestos por la Dra. Montserrat Sagot y el segundo acuerdo deberían trabajarse, aunque no sabe cómo estará el estatus de ese Reglamento que se solicita como parte de la propuesta.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT está de acuerdo con lo que plantea la Licda. Marta Bustamante en cuanto a que estas son actividades artísticas más que recreativas. En efecto, puede crear resentimientos en la comunidad que se le mire solamente como actividad recreativa a la producción artística y cultural.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ recomienda recordar que la acción social, como toda la academia, se genera en las unidades académicas, y que las Vicerrectorías son los canales para orientar o promover este tipo de gestión. En este orden de cosas, la Vicerrectoría de Acción Social es un canal difusor, promotor, facilitador, para que la acción social que se genera en las unidades académicas, llegue a las comunidades correspondientes. Hubo una decisión de tipo administrativo de pasar algunas de esas actividades a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por ejemplo, se tiene Rondalla, el Coro, grupos de baile. Entonces, parece que esta no ha sido una decisión feliz, sino que la decisión feliz es que vuelva a la Vicerrectoría de Acción Social.

Por otra parte, en cuanto a los medios de comunicación, cada medio tiene un director al que precisamente le corresponde dirigir, esa es su función. Desde ese punto de vista el texto es congruente con lo que le corresponde a cada uno de ellos. La Vicerrectoría será una promotora, una coordinadora, pero además tiene que ejercer autoridad, de modo que debe verse el espíritu de la propuesta en ese sentido. Por un lado, canalizadora, coordinadora, promotora, pero también debe ejercer el principio de autoridad. Igual que ejercen el principio de autoridad las otras Vicerrectorías en lo que les atañe, Vida Estudiantil, Administración, Investigación, y existen los canales legales correspondientes para las recusaciones o para presentar los recursos respectivos si no se estuviera de acuerdo.

Con eso quiere decir que el hecho de que se indique que “estarán bajo autoridad”, es un principio de la Institución y no significa en absoluto ir en contra de una vida institucional normada como siempre ha sido, de todo ese quehacer, de estas actividades de acción social, unas de orden artístico, pero también de recreo, y por recreo él entiende otra cosa, es el solaz, es cuando el espíritu se encuentra con algo que le permite ese vuelo supremo; en ese sentido es que lo señala. Luego también cuando hablan de contribuir a la creación, a la difusión de la cultura; el arte es cultura. No se trata de cultura como manifestación de erudición, cultura a lo clásico, a lo griego, a lo latino, sino cultura como manifestación de diferentes experiencias de vida. Así como de servir de medio de transmisión de conocimiento pertinente para los distintos sectores de la comunidad.

¿Cuáles son los objetivos? Desarrollo cultural, generación de opinión, en el contexto de las funciones institucionales, principios y funciones de la Universidad. Si es necesario precisar aspectos de redacción, pues entonces precísenlos. Si es que no queda claro pues que se haga referencia a unos aspectos más amplios, pero entonces precisen eso.

En cuanto al procedimiento que han seguido, es adecuado legalmente y está sustentado jurídicamente con la opinión de la oficina respectiva. El punto 4, las reformas al Estatuto Orgánico pueden ser parciales o totales. Esta, en principio, era una reforma parcial porque es inclusión de. Ahora bien, todo esto hay que verlo desde el punto de vista sistémico y también desde el punto de vista de la cultura institucional. Sistémico, en su totalidad, verlo desde el todo. Luego, cultura institucional, pues han venido leyendo que el Estatuto Orgánico es la carta jurídica de la Universidad a largo plazo y que no es conveniente para la institucionalidad al legislar hacer enumeraciones, listados. Al indicarse que los institutos de investigación de la Universidad de Costa Rica son estos y

estos, pues cada vez que hay una creación habría que reformar el Estatuto, y cada vez que hay un cierre habría que reformarlo también. Por eso es que en la reforma que se propone se habla de unidades académicas y de investigación.

Respecto del Reglamento de Radio U, hay que recordar que las políticas del Consejo Universitario en cuanto a reglamentos –fue uno de los últimos acuerdos–, es la aprobación de reglamentos macro, reglamentos generales, y de ahí vendrían los específicos. Entonces, qué le correspondería en ese sentido al Consejo, un reglamento sobre los medios de comunicación. Luego vendrían los específicos, el del Semanario Universidad, el de la Radio *Universidad*, el de televisión, etc.

De manera que el enfoque que se le ha dado a esta propuesta está dentro de las pautas institucionales que se han trazado al respecto, dentro de la forma de trabajar en la Institución.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ se refiere a lo que expresó la Dra. Montserrat Sagot. Desde el punto de vista de la administración, administración de la estructura, cuando se habla de coordinar, implícitamente están hablando de autoridad. Por eso ve que hay alguna redundancia, *coordina y promueve*. Inclusive la palabra *promover* según el diccionario significa: *Iniciar, impulsar una cosa o un proceso, procurando su logro*. Para él, desde su óptica, desde su conocimiento, cuando indica *coordina y promueve*, se está dando autoridad. Más bien lo que le preocupa es que si la autoridad es muy jerárquica, los medios no pueden ejercer los papeles de divulgación a que están llamados, se van a encontrar con camisas de fuerza. Por eso es que piensa que *coordinar y promover* significa suficiente autoridad para la Vicerrectoría dado que el encabezado dice: *corresponderá específicamente a la Vicerrectoría de Acción Social* ...etc. Entonces, al decir *coordinar y promover*,

tácitamente está diciendo que tiene autoridad sobre eso. Pero si además se le dice que tiene autoridad, tutela, dirección, lo que se está haciendo es remachando y para él eso es muy peligroso porque lo que se está haciendo es poniéndole una camisa de fuerza a los medios. Su preocupación son los medios de comunicación, no es sobre todo lo demás.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera que esta propuesta se puede ahora visualizar desde muchos puntos de vista, y no es fácil. Al recordarles tanto don Wálter como doña Montserrat una polémica que ha existido a lo largo del tiempo entre las autoridades administrativas superiores, incluyendo la posición del Rector anterior y los medios de comunicación, pues definitivamente es muy sensible esta reforma. Lo que ahí se diga, lo que la letra diga y lo que se pueda interpretar, tiene que salir con suficiente justificación. Cree que sacar a la comunidad universitaria este tipo de consulta únicamente como producto de las observaciones aportadas por esa comunidad, más las producidas en el seno del plenario, no es suficiente. Las demás consideraciones son técnicas, pero esta consideración es la interpretación de un sentir. Son las consideraciones hechas por la Comisión precisamente para sacar esta reforma.

Siente que tomar un artículo tan sensible y removerlo como lo están haciendo, es tremendamente delicado, sin que realmente se trate del punto de fondo que ha sido discusión durante varios años. Cree que lo que les han recordado tanto don Wálter como doña Montserrat, es que hay un asunto de fondo que no está contemplado en las consideraciones que mueven la reforma. Entonces, o esto es producto de una discusión en donde se busque una posible solución a la polémica que existe en la Institución, o mejor se quedan queditos y trabajan la propuesta de los estudiantes más a nivel reglamental que a nivel estatutario. Ese es más o menos el planteamiento que hacen los estudiantes

para que tengan cuidado. Él cree que toda promoción de reforma estatutaria por parte del Consejo Universitario, tiene que llevarle a la comunidad la suficiente argumentación de la necesidad de esa reforma, más cuando la reforma es de fondo, porque cuando el Consejo ha hecho reformas de forma, para corregir o aclarar ciertos aspectos y que quede más sensato en el Estatuto, eso está bien, la comunidad no se opone., ¡Cuidado! que el Consejo Universitario queda mal parado en el sentido de que no hizo el análisis suficiente para introducir reformas que no sean observaciones, o intuir el sentir de las observaciones. Así que él más bien pide que de alguna manera se le dé más énfasis a la parte reglamentaria, no tiene información en relación con la lista de todos los reglamentos que vio en la Comisión, entre los que ha venido revisando no ha llegado a este. Así que su compromiso en la Comisión de Reglamentos es ver si en la propuesta que planteó el Consejo Universitario para que se incluya como insumo en la propuesta del Reglamento de Sistema de Medios de Comunicación, Información y Divulgación de la Universidad de Costa Rica, se ha cumplido. Ese es su compromiso.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI presenta a la consideración del plenario una solicitud de permiso de don Alfonso Salazar, M. Sc. para retirarse de la sesión, en vista de que tiene que atender un asunto académico en la Escuela de Física.

Somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de participar en ambas votaciones el M.Sc. Alfonso Salazar.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar permiso al M.Sc. Alfonso Salazar para que se retire de la sesión para atender un asunto académico en la Escuela de Física.

ACUERDO FIRME.

Seguidamente, la Directora del Consejo Universitario presenta a la consideración del plenario una solicitud de permiso de la Licda. Marta Bustamante, quien también debe retirarse para atender asuntos académicos en su unidad.

Somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M. Sc. Alfonso Salazar, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de participar en ambas votaciones, la Licda. Marta Bustamante.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar permiso a la Licda. Marta Bustamante para que se retire de la sesión para atender un asunto académico de su unidad.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y quince minutos, se retiran de la sala de sesiones la Licda. Marta Bustamante y el M.Sc. Alfonso Salazar.*****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI le otorga la palabra a la M.Sc. Margarita Meseguer, quien dará respuesta a algunos de los planteamientos hechos.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER indica que ya el Dr. Víctor Sánchez ha atendido algunas de las preguntas formuladas. Comenzará por la resolución N.º 20 que da origen a la solicitud de modificación parcial del Estatuto Orgánico. El punto primero de la resolución N.º 20 se solicita al Consejo Universitario la formulación de un Reglamento para Radio U, en el que se incluyan sus principios y objetivos, los cuales fueron aprobados en el punto primero de esa misma resolución. En el VI Congreso también se aprobó el punto

tercero que es el que los lleva al presente estudio.

Agrega que siempre han tenido en mente al hacer el análisis a lo interno de la Comisión que la vida institucional se vaya adecuando sin necesidad de estar modificando el Estatuto Orgánico cada vez que ocurran cambios. En ese sentido, sí consideraron, y cree que en eso hay consenso en el Consejo, que la propuesta original en la que incluso se genera un estilo diferente en el texto al incluir aspectos específicos como Radio Universidad y Radio U y tener aspectos genéricos en otras actividades en cuanto a los medios de comunicación de la Institución, pues si se generó un estilo no adecuado en el texto, una consideración muy superficial en primera instancia.

En cuanto a lo que se ha hablado de “dirigir” y por qué también han excluido no la función de dirigir, han cambiado ese “dirigir por coordinar y promover,” sin embargo, han mantenido el que estarán bajo la autoridad de la Vicerrectoría. En este sentido, tampoco consideran que no es lo mismo dirigir que estar “bajo la autoridad de”, y que ahí hay diferencias y también hay un orden, no pueden dejar sueltos los medios de comunicación. No obstante, la función de “dirigir” también se da a lo interior de cada medio y también han hablado de que alguna independencia debe haber a lo interno de cada uno de ellos.

Está de acuerdo en que se trata de un tema sobre el cual han reflexionado muchísimo a raíz de situaciones que se han presentado en los últimos tiempos y como lo han apuntado realmente es un tema muy sensible.

Además, la comunidad universitaria que se pronunció cuando se dio esta consulta –en el expediente pueden ver las observaciones–, en su mayoría estuvo en desacuerdo con incluir específicamente medios de comunicación en algo que era general. Desea resaltar que realmente el

objetivo de transmisión de conocimiento de los medios también han tratado de ampliarlo y puntualizarlo mucho más con los objetivos para que los distintos sectores de la comunidad y todo a favor del desarrollo cultural y la generación de opinión. O sea, no es transmitir por transmitir, eso también debe quedar claro.

En cuanto a las actividades recreativas, se trató de incluir lo que el Dr. Víctor M. Sánchez puntualizó como solaz esparcimiento y eso fue lo que primó a la hora de ubicarlas en esta categoría. Sin embargo, le pueden dar más pensamiento.

En todo momento primó la pertinencia de mencionar los medios en forma genérica, también lo de incorporar en términos genéricos lo que son programas culturales y recreativos, por eso es que al final terminaron con este texto.

Está de acuerdo con los estudiantes en el sentido de que hay otra parte muy importante —que es la parte reglamentaria que también hace poco tiempo aprobaron—; esto es, lo de reglamentos generales y reglamentos específicos que les presentó la Comisión de Reglamentos. Eso es algo que está pendiente en esa Comisión y ella piensa que podría satisfacer a los estudiantes sin necesidad de una reforma estatutaria, pero al final de cuentas es el plenario el que debe tomar la decisión. Ellos, como Comisión de Estatuto Orgánico, se llevaron las inquietudes de esa sesión, celebrada en el mes de junio, en la que ella misma al conocer las observaciones que los compañeros tenían, retiró el dictamen y lo trabajaron de nuevo, de junio hasta hoy que lo vuelven a presentar. Sin embargo, al final de cuentas, considera que entre más cabezas piensen, más cosas pueden sacar, en ese sentido, la opinión de todos es muy valiosa. Es sincera al decir que sí le han dado bastante pensamiento a este asunto y la comunidad realmente se pronunció en forma seria, en su mayoría fueron Asambleas las que se pronunciaron, pero al

final es el Consejo Universitario el que tiene la última palabra.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN considera que lo que se ha dicho debe ser suficiente para justificar el por qué se eliminó la palabra “dirigir”. Es un paso histórico quitarle a la Vicerrectoría de Acción Social esa función respecto de los medios de comunicación; es un avance gigantesco; pero tiene que existir una línea de autoridad en la Universidad, no existe nada que sea totalmente autónomo. Todo tiene su autoridad superior hacia la cual tiene obligaciones, como firmar acciones de personal, tramitar las apelaciones sobre decisiones de una dirección. Es decir, no puede existir ningún órgano totalmente autónomo, quizás con la salvedad del Consejo Universitario. Pero sí está de acuerdo con la observación de don Alfonso Salazar, en cuanto a que no está debidamente justificado ni consultado en el dictamen, no aparecen ahí las opiniones de la Vicerrectoría correspondiente, de las direcciones de estos medios de comunicación, qué opinan ellos al respecto. Piensa que es un elemento que hace falta en el dictamen. Le parece apropiado que doña Margarita Meseguer retire el dictamen para introducir ese análisis, no para introducir la palabra *definir* solamente, sino para introducir el análisis que justifique —Ojalá que ese sea el resultado final—, mantener el texto actual en el sentido de eliminar la palabra *dirigir*.

Por otro lado, ya en forma personal, si hay algo que le ha resultado a él en estos años en el Consejo Universitario difícil de desentrañar, es la forma en que reacciona la Asamblea Colegiada Representativa. Han pasado por aquí algunos acuerdos que les parecieron cristalinos, en los que no encontraban posibilidad de objeción, y en la Asamblea se caen por la opinión de una persona que vuelca el sentimiento de toda una Asamblea en contra de una propuesta. En atención a esa experiencia que ha tenido como miembro de la Comisión durante un año, cree que valdría la pena justificar la

eliminación de la palabra *dirigir*. Ojalá que ese sea el resultado, si el resultado de las consultas fuera que hay que mantener el término *dirigir*, pues en buena hora, cree que se va a justificar, pero hace falta introducir esos elementos en el dictamen y ojalá que pueda lograrse la comprensión de los estudiantes en cuanto a la negativa del Consejo Universitario, en este caso, de introducir en el Estatuto Orgánico menciones de medios de comunicación con nombre y apellidos, la inconveniencia de eso. Le gustaría que ojalá hoy mismo doña Margarita Meseguer o alguien pudiera contestar la pregunta de los estudiantes sobre el destino de esa solicitud de generar un reglamento para Radio U. No lo tiene en la cabeza, pero sí puede decirles que el tratamiento que este Consejo les ha dado a todas las resoluciones del Congreso Universitario, ha sido tan pormenorizado, con tanta atención, que le extrañaría que se hubiera olvidado. No cree que eso sea, no recuerda cuál fue el tratamiento, pero le parece que deben encontrar esa información pronto para poder responder esa pregunta.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI responde que el mismo dictamen indica que va a ser trasladado como un insumo a la Comisión de Reglamentos para la elaboración del Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica.

La Comisión de Reglamentos no ha trabajado en este Reglamento todavía porque le toca a la nueva. El Consejo Universitario en su constitución anterior elaboró los lineamientos para los medios de comunicación, divulgación e información, los cuales tienen que servir de base para la elaboración de un reglamento general.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ cree que dentro del concepto de desarrollo humano, el ocio es el que tiene definición de solaz, de esparcimiento, pero dentro de la cultura universitaria, la palabra recreativa

está muy bien definida, tiene una connotación muy específica. Entonces, no podrían estar asumiendo “recreativas” por eso otro dentro de la cultura institucional. Cree que tienen que hacer esa diferenciación.

Insiste, y será su posición en el Consejo, en que la constitución filosófica de los medios de comunicación indicar que son para estar al servicio de la sociedad, no de una autoridad. Podrían discutir eso, pero estarían discutiendo la filosofía propia de la misma Universidad. A quién sirve la Universidad de Costa Rica, para quién está. Está al servicio de la señora Rectora, al servicio de los Vicerrectores o de la sociedad que les da financiamiento. Ese es un punto medular, y si el dictamen, como dice el Dr. Manuel Zeledón, se va a retirar y a devolver, lo cual le parece pertinente, debería la Comisión valorar muy bien este punto, buscar especialistas que la misma Universidad tiene, para, como atinadamente dijo el Dr. Alfonso Salazar, y como lo avala el Dr. Manuel Zeledón, justificar y respaldar más esto tal y como está incluido. Par él es un cambio de fondo, un cambio medular sustancial y como bien apuntaba la Dra. Montserrat Sagot, es de debate en la comunidad y por lo tanto tiene que ser mucho más escuchada y llevar este tema a su seno.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT vuelve a la palabra “recreativas”, incluso en el seno de este plenario requiere que quienes elaboraron el dictamen den esa explicación en el sentido en que lo interpretaron y lo pusieron, o sea, que la palabra no sea autoexplicativa, le parece que va a generar polémica, va a generar problemas. Ella quisiera plantearles, a los compañeros y las compañeras de la Comisión, que ella también estaría en principio de acuerdo con la devolución de la propuesta, sobre todo para consultar a los medios propiamente, a la Vicerrectoría de Acción Social, a la gente que maneja las diferentes instancias que se mencionan, y hacer una consulta al respecto. Pero sí

instarlos desde ahora para que en realidad se plantee en la redacción *coordinar y promover* está de acuerdo, con la colaboración de las diversas unidades académicas las actividades académicas, *las actividades artísticas, recreativas y de los medios de comunicación*. Le parece que si se plantea la palabra “artística”. Claro que la palabra “recreativa” debe mantenerse, pero no por sí sola. Que diga *artísticas, recreativas y de los medios de comunicación*, y propondría que de una vez se adicione esa palabra y que así sea como se plantee la consulta a todas esas otras instancias que en efecto deberían ser consultadas, posición que también debería incluirse en los considerandos y en la justificación.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK piensa que hay consenso en que debe consultarse directamente a la gente de los medios en general. Para la Comisión de Estatuto, piensa que sería muy sano para comenzar a trabajar el Reglamento, poder tirar las líneas generales para lo que es Reglamento de parte de esas instancias también. Tener la retroalimentación de una vez para poder entender bien cuál es la necesidad que hace surgir esta propuesta y cree que ahí es donde hay un poco de incertidumbre también.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI da respuesta al señor Alexander Franck como ex coordinadora de la Comisión de Reglamentos. Esta Comisión hizo esa consulta y pidió que le prepararan los insumos correspondientes y la documentación a cada uno de los directores y directoras de los medios de comunicación. La respuesta no fue posible porque en ese momento la justificación que dieron es que estaban involucrados en el proceso electoral de la Rectoría. Ahí fue donde se perdió algo que es apropiado que la Comisión de Reglamentos retome. Es posible que esos documentos ya estén elaborados por parte de algunos o si no reestimar esa actividad.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta preocupación porque en algunos de los textos emitidos hay un desconocimiento de las políticas que aprobó este Consejo, que es precisamente relativo a los medios. En la sesión del 14 de mayo del 2003, en la sesión 4799, el Consejo aprobó las siguientes políticas de los medios de comunicación. En ningún caso estas políticas permiten esa preocupación de don Wálter González; es decir, que estén los medios al servicio de las autoridades:

Responder a los derechos fundamentales, a los principios y a los ideales de libertad de expresión, libertad de prensa, derecho a la información y no discriminación consagrados en las declaraciones e instrumentos legales vigentes.

Esa es una política, no está al servicio nadie, es de la verdad. Otra dice:

Reflejar la vida académica institucional y la actividad de la actividad de la administración universitaria en sus expectativas, actores, decisiones y perspectivas.

Fomentar los valores de la sociedad costarricense e incrementar con certeza, criticidad, claridad, veracidad y objetividad, creando opinión a partir del análisis, la reflexión, la discusión, sobre todos aquellos asuntos de interés institucional, nacional e internacional.

La sabiduría en esta dirección es el equilibrio, porque el problema es que algunas veces se van hacia un extremo o hacia otro. Es responsabilidad del Director del medio, y esa responsabilidad pide, en algunos casos, inclusive firmas. Hay documentos que no se publican si no van con la firma correspondiente. Este órgano se ha cuidado en el sentido de fomentar una cultura de comunicadores sobre la base de una ética profesional para la cual ellos se han formado, a ejercer la profesión sobre la

base de unos principios muy éticos y esto nunca podría interpretarse sino en un contexto como el que aquí se está señalando en la propuesta del artículo 52. Le parece que de las sugerencias hechas, la señora Directora ha tomado nota para corregirlas, enriquecerlas.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER les recuerda el acuerdo de la sesión 4836 del 13 de octubre del 2003 respecto de la resolución N.º 20. Ese acuerdo dice:

Acoger el espíritu de la Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario, Radio U: Una Radio para los Estudiantes, y trasladarla a la Comisión de Reglamentos para que la incluya como insumo de la propuesta del Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica. Y a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis del punto tercero de esta resolución.

Es cierto que a veces dan como sentado que los compañeros conocen a fondo estos acuerdos y realmente pide disculpas porque es mejor buscar el acuerdo para conocer su procedencia.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI expresa que el VI Congreso Universitario aprobó la resolución 20 denominada Radio U, y el punto 3 se lee: *Aprobar la siguiente modificación del Estatuto Orgánico.*

O sea, que en el Congreso se aprobó la modificación al Estatuto Orgánico y someterla al Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto Orgánico que dice:

Los acuerdos del VI Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y este pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones. Y los que no, tendrá que hacerlos del conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa.

Esto significa que deben darle solución y un camino al dictamen, por lo

cual y es evidente que el regreso a la Comisión es lo más adecuado. No solo eso, sino solicitarle a la Comisión de Estatuto Orgánico –que va a tener todo el apoyo de la Dirección del Consejo–, para que logre un foro de discusión sobre lo que es la libertad de prensa, sobre lo que quiere la Universidad de sus medios de comunicación. Como lo citó el Dr. Víctor M. Sánchez, ya el Consejo Universitario definió los lineamientos que respaldan a los medios de comunicación con respecto a la libertad de expresión de ellos, pero le parece que es importante sensibilizar a la comunidad universitaria, a los estudiantes, administrativos y docentes en ese sentido. Que ese nuevo dictamen regrese a este plenario con los insumos del foro de discusión abierto no solo a la comunidad universitaria, sino a la comunidad en general.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico para su reelaboración con base en los aportes planteados en el plenario. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver a la Comisión de Estatuto Orgánico el dictamen CEO-DIC-O4-10 sobre “Modificación al artículo 52, inciso g) del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del punto III de la resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario”, para que tomen en cuenta las observaciones presentadas en el plenario y lo presente en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3

Modificación de agenda para conocer la propuesta CU-M-04-11-264 de la doctora Montserrat Sagot Rodríguez, sobre “Pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica en ocasión del Día Internacional por la No Violencia contra las Mujeres y las Niñas”.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI propone la modificación de la agenda, para que el punto de la propuesta de la Dra. Montserrat Sagot se vea inmediatamente; es decir, antes de entrar a la discusión del Reglamento del Sistema de Archivo Universitario.

Somete a votación la modificación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para conocer la

propuesta CU-M-04-11-264 de la doctora Montserrat Sagot Rodríguez sobre “Pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica en ocasión del Día Internacional por la No Violencia contra las Mujeres y las Niñas”.

****A las diez horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.****

****A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Jollyanna Malavasi. ****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce la propuesta CU-M-04-11-264 de la doctora Montserrat Sagot Rodríguez sobre “Pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica en ocasión del Día Internacional por la No Violencia contra las Mujeres y las Niñas”.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT, antes de exponer el dictamen, explica que la Organización Panamericana de la Salud ha definido la violencia contra las mujeres y las niñas como un problema de salud pública. En la Conferencia de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos de 1993 ya este organismo lo había definido como una violación flagrante de los derechos humanos por lo que los Estados y las instituciones públicas tenían que asumir responsabilidad, porque si bien la violencia contra las mujeres generalmente ocurre en el ámbito que han denominado privado, considerado fuera del ámbito de la justicia por ser el de relaciones personales, las cosas que ocurren en lo privado comienzan a ser consideradas también como

problemas fundamentales de seguridad ciudadana, de derechos humanos, etc. Dada la seriedad de este problema que por lo menos en Costa Rica se considera que cobra más víctimas en mujeres que la mortalidad materna, el sida y otros problemas de salud, el 25 de noviembre, desde hace muchos años, se había declarado el *Día Internacional por la No Violencia contra las Mujeres y las Niñas*”.

Su propuesta está dentro el espíritu que ella ofreció a la comunidad universitaria cuando se propuso para este Consejo Universitario, que cuando se presentaran elementos relevantes, fechas importantes, problemas nacionales o internacionales de gran relevancia —como ha sido la tradición de este Consejo—, que se continuara con un pronunciamiento y un posicionamiento del Consejo Universitario.

La propuesta a la letra dice:

“CONSIDERANDO:

1. Que la violencia contra las mujeres y las niñas ha sido definida por las Naciones Unidas como un problema de salud pública, un obstáculo oculto para el desarrollo socio-económico y una violación flagrante de los derechos humanos.
2. Que la violencia es una ofensa a la dignidad humana y limita total o parcialmente a las mujeres y las niñas el reconocimiento, goce y ejercicio de sus libertades fundamentales.
3. Que el respeto irrestricto de todos los derechos de las mujeres y las niñas es condición indispensable para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica.
4. Que la violencia que viven miles de mujeres y niñas en Costa Rica, sin distinción de clase, etnia, religión, nacionalidad, edad o cualquier otra condición, es una situación generalizada.
5. Que solamente en lo que va del año 2004, 18 mujeres y niñas han sido asesinadas, algunas en circunstancias marcadas por la crueldad y alevosía.

6. Que en 1994 la Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por la Asamblea Legislativa en 1995.

7. Que en el artículo 7, la mencionada Convención establece:

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y... velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.

8. Que el 25 de noviembre se celebra el Día Internacional por la No Violencia contra las Mujeres y las Niñas.

ACUERDA:

1. Instar a todas las instancias nacionales, públicas y de la sociedad civil, a ejecutar las medidas necesarias para prevenir, enfrentar y sancionar la violencia contra las mujeres y las niñas
2. Crear una Comisión en el Consejo Universitario para desarrollar una política de cero tolerancia a todas las formas de violencia contra las mujeres en la Universidad de Costa Rica.
3. Solicitar a la Asamblea Legislativa la pronta aprobación del Proyecto de Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.”

Agrega la Dra. Montserrat Sagot que de aprobarse su propuesta, se ofrece como Coordinadora de la Comisión que desarrollaría dicha política.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión la propuesta y agrega que su apoyo es total para ella.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ desea que la Dra. Montserrat Sagot, por ser la especialista en la materia, le aclare algunas cosas. En primer lugar, el acuerda 2 da por supuesto que en la Universidad de Costa Rica hay violencia contra las mujeres.

Además, le parece que el considerando 3 que se refiere a desarrollo individual, es más bien desarrollo como persona. Ya podrían ver en todo caso por qué introducen ese **que** en el considerando y lo quitan en todo lo demás. Piensa si no sería mejor poner *rechazo y condena de la violencia contra ...*, en lugar de no violencia. Son dos factores, y piensa que es más impactante.

El otro punto es de forma, no es correcto en español, no es adecuado que un sustantivo vaya negado, es correcto en inglés, pero en español no es una buena norma poner la palabra **NO** y luego el sustantivo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT responde que en efecto en la Universidad de Costa Rica hay violencia contra las mujeres y se manifiesta en diferentes formas, la más común es el hostigamiento sexual. En el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer reciben las denuncias y la gran mayoría de las quejas que se presentan no terminan en denuncia, pero hay una grandísima cantidad de quejas que se presentan cotidianamente. La mayoría de las personas no se atreve a denunciar por una serie de razones culturales, de miedo, a pesar de que existe un Reglamento, pero las quejas quedan manifestadas. También hay hostigamiento sexual en las formas más públicas, cuando las mujeres van caminando por los predios de la propia Universidad se producen situaciones de hostigamiento, les gritan, les silban, eso también es común. En los últimos tiempos no se ha presentado ningún caso, pero ha habido casos de violaciones en el propio campus. De modo que sí existe violencia en la Universidad de Costa Rica.

Está de acuerdo en general con las sugerencias de cambio que hace el Dr. Víctor M. Sánchez.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ reconoce como experta en la materia a la Dra. Montserrat Sagot y desea hacerle una pregunta respecto de la polarización que se

está dando, lo cual le preocupa. Se habla solo contra la violencia de la mujer, como si los hombres no sufrieran violencia y sí la sufren. De hecho, en una Comisión en que él está y a la cual asiste el Vicerrector de Vida Estudiantil –lo dice porque en el receso lo llamó y le preguntó si podía referirse a un caso que él mencionó–, se presentó un caso de violencia contra un hombre. El muchacho fue al CIEM y le dijeron que ahí no se ocupaban de ese tipo de casos, que es solo para las mujeres. Le preocupa eso porque si polarizan la situación, están desconociendo algo que realmente es una realidad, tal vez de menor peso, pero se está dando. Dejarlo tan polarizado realmente le preocupa y le gustaría que la Dra. Montserrat Sagot, de acuerdo con su experiencia y sus vivencias, le aclare un poco más este tema, pero no solamente hacia el lado de la mujer, sino hacia el lado de género que es inclusivo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT responde que evidentemente la violencia contra los hombres existe y tiene diferentes manifestaciones. De hecho, cuando se mira cualquier estadística de criminalidad, los principales afectados son los hombres, en los delitos comunes, asesinatos, robos, asaltos. Cuando hablan de la violencia causada por relaciones de género, es ya otro terreno y no tiene exactamente la misma causa que la violencia social. En efecto, hay reportes de hombres maltratados en esas mismas circunstancias, pero son una minoría del porcentaje total. Por lo tanto, al hablar de un problema de salud pública, de un problema social con características y magnitudes muy relevantes, se está hablando de la violencia contra las mujeres. Se estima que aproximadamente un 96 por ciento de todos los casos de violencia ocurren en términos de relaciones de género; es decir, el género es el causante o el detonante de esa violencia ejercida de hombres contra mujeres. Sin negar que existe ese aproximadamente 4 por ciento, el problema como tal no ha sido definido por ningún organismo internacional, ni por ninguna

agencia, como un problema de salud pública.

Entiende que haya que abordar ese problema, pero generalmente hay que entender que los recursos, la preocupación y todo el peso lo han llevado hasta el momento quienes son las principales víctimas, quienes presentan las principales denuncias, quienes están en situación de mayor vulnerabilidad, justamente por ser de género femenino. En ese sentido, en esta ocasión en particular, lo que se celebra es el Día Internacional por la No Violencia contra las Mujeres, no es un día por la no violencia en general, social, por la paz, y por eso se da el pronunciamiento, sin obviar que desde el Consejo Universitario tienen que condenar todas las formas de violencia contra todas las personas. Esta es una coyuntura particular que se presenta justamente el 25 de noviembre y por eso su propuesta es en ese sentido.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER apoya la iniciativa y cree que en el seno de la Universidad han visto manifestaciones de violencia contra mujeres. Diría que muchas tienen que ver con estudiantes y son los casos de los que menos se dan cuenta, por lo que realmente este tipo de iniciativa ayuda por lo menos en la parte de la educación. Esa es la esperanza que se tiene.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN desea revisar la precisión del considerando 4 que dice:

... la violencia que viven miles de mujeres y niñas en Costa Rica, sin distinción de clase, etnia, religión, nacionalidad, edad o cualquier otra condición, es una situación generalizada.

Lo que él entiende es que la violencia se da sin esas distinciones que se citan; piensa que eso es lo que les quiere decir el texto, pero le parece que esas palabras se refieren a una situación

generalizada y que sería más preciso decir que:

la violencia que viven miles de mujeres y niñas en Costa Rica se da sin distinción de clase, etnia, religión, nacionalidad, edad o cualquier otra condición.

Le parece que ese es el mensaje que se quiere transmitir, no es que hay un grupo nacional que causa la violencia, popularmente se habla que los nicaragüenses, pero no es que los costarricenses están libres de ese problema. O que son los de tal religión los que son más propensos. Es generalizado en todos los estamentos, subdivisiones o particiones que quieran hacer de las mujeres y las niñas. Cree que se dice lo mismo y con más precisión. Así lo preferiría.

Respecto del acuerdo 3, pregunta si el proyecto de ley sobre la Penalización de la Violencia contra las Mujeres pasó por el Consejo Universitario y si hay algún pronunciamiento al respecto.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT responde que está en la corriente legislativa desde el año 2000 y no ha sido aprobado.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN desea que le averigüen si pasó por el Consejo Universitario porque si la Universidad dio su aprobación, él estaría de acuerdo con la propuesta tal y como está redactada. En ese caso, la Universidad solicita la pronta aprobación de la Ley. Si no fue consultada a la Universidad, entonces le gustaría que se ponga en términos más genéricos ese acuerdo 3, porque significaría que no ha sido sometida en todos sus detalles a un análisis por parte de la Universidad. Es decir, si no ha sido consultada, piensa que convendría indicar que la Universidad solicita a la Asamblea Legislativa la pronta aprobación de legislación que penalice la violencia contra las mujeres. De esa manera, no se estarían comprometiendo

con el proyecto en caso de que no haya sido analizado en la Universidad.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT aclara que el asunto de que es un problema generalizado lo pone porque justamente le correspondió coordinar la encuesta nacional de violencia contra las mujeres, proyecto de investigación que terminaron este año. Fue la primera encuesta nacional aleatoria estratificada por segmentos censales e incluso colaboró el IIMEC para hacer esa muestra. Toda la información que tenían en violencia contra las mujeres estaba basada en demanda de servicios. Es decir, cuántas mujeres ponían denuncias, cuántas acudían a las diferentes instancias. Nunca se había hecho una encuesta nacional aleatoria. El resultado de esa encuesta les indicó que el 58 por ciento de las mujeres mayores de 15 años de este país habían sufrido en su vida al menos un incidente de violencia sexual o violencia física por parte de gente cercana. Al hablar del 58 por ciento de la población de mujeres del país, es más de la mitad, por eso se refieren a que es una situación generalizada. Cerca del 25 por ciento de las mujeres, antes de los 15 años, habían sufrido alguna forma de abuso sexual con lo cual remiten a que es un problema de salud pública. Incluso demuestran que las denuncias que se presentan en este país es nada más la punta del iceberg porque solo alrededor de un 15 o un 20 por ciento alguna vez habían denunciado o habían presentado siquiera una queja por la situación de violencia que vivían.

Tiene razón el Dr. Manuel Zeledón en lo que plantea, pero el considerando tiene dos partes, una en que se quiere decir que es un problema que viven las mujeres, no decir que se trata de mujeres pobres, nicaragüenses o migrantes, pero es que al hablar de un 58 por ciento de las mujeres, están hablando de una situación muy generalizada. Si piensan que es demasiado fuerte, pues lo pueden quitar, pero, en realidad, ese es el mensaje que ella quiere plantear en ese considerando.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO informa que en días anteriores, cuando solicitó permiso para retirarse temprano, iba a una actividad en la Universidad donde un grupo de compañeras y ella tenían que exponer un video de 1992-1993 en que las mujeres estuvieron haciendo manifestaciones para incluir dentro de la Declaración de los Derechos Humanos la situación de las mujeres. En esa ocasión tuvieron un debate con los compañeros de cuarto año de Derecho, es un curso de Derecho Social que están llevando. Ahí se comenzó a discutir precisamente lo que planteaba don Wálter González, de nuevo estarían ante la circunstancia de que hay que tomar en cuenta también la situación en que se encuentran los hombres. En ese momento, lo que ella argumentó se basó en situaciones que han hablado en el Consejo Universitario, en algunos otros espacios, o tomados de algunos documentos que están leyendo, y es con respecto a los términos de igualdad y equidad social. Cuando hablan de igualdades, están tomando en consideración que todas las personas se encuentran en iguales condiciones y que por lo tanto las leyes, todos los mecanismos que se les otorguen, tienen que dárselos por igual. Sin embargo, en este momento están ante una situación diferente y es que las personas no se encuentran en una situación de igualdad, ya sea por raza o por sexo. En ese sentido, hay que hacer una distribución que no precisamente es equitativa en todos los casos, sino que más bien hay que proteger algunos sectores que se ven más afectados. Por eso apoya la propuesta que hace la Dra. Montserrat Sagot.

Le preocupa mucho que sea un sentimiento muy generalizado la necesidad de realizar un proceso de concientización en la Universidad de Costa Rica y con los estudiantes de una manera increíble. En esa clase, los compañeros y las compañeras de Derecho se mostraron completamente en contra de la situación que se estaba planteando a favor de los derechos de las mujeres y era preocupante

ver a las mismas compañeras plantear una serie de limitantes hacia las mujeres. La profesora de ese curso que también es coordinadora de la carrera de Derecho les manifestó su preocupación a las compañeras de Trabajo Social y en ese sentido le pregunta a la Dra. Montserrat Sagot si existe la posibilidad de crear dentro de la misma Institución algún organismo o hacer un trabajo con los estudiantes, pues le parece sumamente importante que desde la Universidad de Costa Rica se comience a trabajar al respecto. Cada año la situación se torna peor y los estudiantes no están realmente conscientes de la situación que se vive en el país.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK expresa que se acuerda también de un debate que escuchó entre doña Gloria Valerín y don Otto Guevara, cuando se discutió un poco sobre las leyes que van en este sentido; le parece que a veces, sin querer, se invisibiliza algo que es evidente y que sí es diferencial. La Dra. Montserrat Sagot les acaba de explicar las estadísticas y a partir de ahí es que se debe hablar. Es muy diferente el fenómeno de violencia en los hombres que contra las mujeres, y a partir de ahí se tiene que trabajar.

Por lo tanto, le parece que lo coherente y lo consecuente es dejar bien clara la situación y tratar de legislar diferenciadamente. El marco legal establecido vigente, en muchos casos no protege las particularidades de un grupo de la población que es el de las mujeres, y no se trata de un juicio, sino que es el resultado de encuestas como las que realizó el CIEM.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT se refiere a que justamente, a raíz del proyecto de ley sobre la penalización de la violencia contra las mujeres, se envió una consulta a la Sala Constitucional porque algunas personas manifestaban que una legislación específica para las mujeres era discriminatoria para los hombres. La Sala

Constitucional ya respondió planteando que no hay absolutamente ningún asunto discriminatorio y que cuando una población particular necesita un tratamiento especial porque se ha detectado una situación social en particular, es perfectamente posible legislar. La Sala Constitucional definió este proyecto de ley de acción afirmativa precisamente para enfrentar un problema social en particular. Incluso ya la Sala Constitucional planteó que es posible la legislación particular.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA le propone a la Dra. Montserrat Sagot que el considerando 8 pase a ser 1, porque parece ser que ese es uno de los aspectos que mueve la propuesta. A la luz de lo que dijo el señor Wálter González, indicar en el acuerdo 2 contra las mujeres *y los hombres de la Universidad de Costa Rica*, independientemente de lo que se diga en algún momento –y comparte plenamente lo que expresaron tanto la Dra. Montserrat Sagot como la Srita. Jéssica Barquero, en el sentido de que la violencia es más hacia las mujeres que hacia los hombres. Eso lo tienen claro pero como hablan de discriminación o de igualdad de género, sería importante considerar la posibilidad de que se incluya la palabra “hombres”. No sabe si don Wálter González acepta participar en la Comisión.

Cree que el 25 de noviembre es muy apropiado para que este órgano se pronuncie y deben aprovechar a escala nacional la parte política respecto a lo que signifique todo este tipo de aspectos, que es un asunto no solo nacional sino internacional.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ desea dejar claro que no está en contra de la propuesta, lo reconoce; como padre de familia, con dos niños pequeños, insiste en que hay que respetar. Le preocupa, como ya lo expresó, la polarización, porque así como se puede invisibilizar de un lado también se puede invisibilizar del otro. Tampoco es desconocido que culturalmente

los hombres no son muy dados a poner denuncias en caso de ser agredidos. Y eso es cierto. Lo que ve es que no pueden desconocer esa realidad. Don Óscar Mena sugirió agregar la palabra “hombres”, él iba a proponer contra la violencia de género y la Dra. Montserrat Sagot lo dice muy acertadamente, quitarle el calificativo. Pero sí quiere llamar la atención sobre eso. El hecho de que se ponga únicamente en una dirección, no quiere decir que en la otra dirección no se esté sufriendo. Claro que sí y hay que llamar la atención en ese sentido y tal vez buscar estrategias, formas de visibilizar esa situación. De hecho, el señor Manuel, Director del Instituto de Masculinidad, tendría mucho que aportar en un caso como estos, porque es algo que no deben desconocer.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI da inicio a una sesión de trabajo.

****A las once horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.****

****A las once horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión.****

La señora Directora somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González,

Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 25 de noviembre se celebra el Día Internacional por la No Violencia contra las Mujeres y las Niñas.**
- 2. La violencia contra las mujeres y las niñas ha sido definida por las Naciones Unidas como un problema de salud pública, un obstáculo oculto para el desarrollo socio-económico y una violación flagrante de los derechos humanos.**
- 3. La violencia es una ofensa a la dignidad humana y limita total o parcialmente a las mujeres y las niñas el reconocimiento, goce y ejercicio de sus libertades fundamentales.**
- 4. El respeto irrestricto de todos los derechos de las mujeres y las niñas es condición indispensable para su desarrollo personal y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica.**
- 5. La violencia que viven miles de mujeres y niñas en Costa Rica se da sin distinción de clase, etnia, religión, nacionalidad, edad o cualquier otra condición.**
- 6. La violencia de género afecta al menos al 58 por ciento de las mujeres mayores de 15 años en Costa Rica, según el estudio "Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres", realizado por la Universidad de Costa Rica.**

7. Solamente en lo que va del año 2004, 18 mujeres y niñas han sido asesinadas, algunas en circunstancias marcadas por la crueldad y alevosía.
8. En 1994 la Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por la Asamblea Legislativa en 1995.
9. En el artículo 7, la mencionada Convención establece: *“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y... velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación”*.

ACUERDA:

1. Urgir a todas las instancias nacionales, públicas y privadas, a ejecutar las medidas necesarias para prevenir, enfrentar y sancionar la violencia contra las mujeres y las niñas.
2. Solicitar a la Asamblea Legislativa la pronta aprobación de legislación que penalice la violencia contra las mujeres.
3. Crear una Comisión en el Consejo Universitario para fortalecer las políticas institucionales de cero tolerancia a todas las formas de violencia de género en la Universidad de Costa Rica.

4. Publicar en medios de comunicación el presente pronunciamiento.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO 5**

La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-04-31 sobre “Propuesta de Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios (SAU).

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI explica que, en ausencia del Coordinador de la Comisión de Reglamentos, M.Sc. Alfonso Salazar, ella hará la presentación del dictamen. Además, indica que es importante recordar que en este momento hay una Ley de la República que ampara los archivos de la Universidad de Costa Rica y que la emisión del presente Reglamento es más bien una revisión del que se derogó y lo sustituiría con normativa universitaria –por supuesto tiene que estar de acuerdo con la Ley de la República–. En el cuerpo del dictamen, en la comparación entre el Reglamento vigente y la nueva propuesta, hay reformas sustanciales pero muy puntuales. Básicamente, en la Institución se estableció desde 1998-1999 una comisión institucional para la revisión del Reglamento derogado del Archivo Universitario, coordinado por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Sociales. Esta Comisión hizo un estudio muy profundo, que es la base de la propuesta que hoy la Comisión de Reglamento somete a la consideración de este Consejo. Es importante también poner en evidencia que una vez que la Comisión de Reglamentos procedió al estudio y al planteamiento de la redacción que hoy se presenta a consideración del plenario, lo volvieron a enviar a la Comisión institucional de Archivos para que lo valoraran, se lo enviaron a la señora Decana de la Facultad

de Ciencias Sociales y ella respondió que estaba de acuerdo con el texto. De manera que ya hubo un control cruzado.

La propuesta a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en sesión 4612, artículo 7, del 28 de febrero de 2001, acordó:

1.-Derogar el Reglamento del Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4198, artículo 6, del 26 de junio de 1996.

2.-Aplicar en la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de la Ley 7202, mientras se aprueba el reglamento Institucional.

2. Mediante oficio DFCS-929-03 del 30 de setiembre de 2003, la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, coordinadora de la Comisión Sistema de Archivos Universitarios, envía a la Rectoría el documento *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios* (SAU).
3. La Rectoría eleva la propuesta de reglamentación al Consejo Universitario (R-5483-2003 del 7 de octubre de 2003).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a la Comisión de Reglamentos (CU-P-03-10-148 del 23 de octubre de 2004).
5. La Comisión de Reglamentos consulta a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria (CR-CU-03-63 del 28 de noviembre de 2004).
6. La Contraloría Universitaria responde el 16 de diciembre de 2004 (OCU-R-181-2003).
7. La Comisión de Reglamentos envía oficio de recordatorio a la Oficina Jurídica respecto al criterio solicitado el 28 de noviembre de 2004 (CR-CU-04-22 del 12 de abril de 2004).
8. La Oficina Jurídica responde el 22 de abril de 2004 (OJ-0512-2004).
9. La Comisión de Reglamentos solicita la colaboración de la Unidad de Información del Consejo Universitario y del Archivo Universitario para que elaboren un glosario de los conceptos técnicos del Reglamento y hagan observaciones respecto al articulado del Reglamento (CR-CU-04-34 del 21 de mayo de 2004 y del 17 de junio de 2004, respectivamente).

10. La Comisión hace consulta a la Vicerrectoría de Administración (CR-CU-04-33 del 21 de mayo de 2004).
11. El Consejo Universitario, en sesión 4888, artículo 6, del 1.º de junio de 2004, aprobó los *Lineamientos para la gestión documental en la Universidad de Costa Rica*.
12. La Vicerrectoría de Administración responde el 10 de junio de 2004, con los oficios VRA-2178-2004 (al cual se adjunta el oficio con las consideraciones de la Sección de Análisis Administrativo, SAA-87-2004 de esa misma fecha) y VRA 2135-2004.
13. La magistra Rita Porras León, encargada del Archivo Universitario, informa a la Comisión de Reglamentos que en el mes de agosto hará entrega del informe solicitado¹ (AU-192-2004 del 29 de junio de 2004).
14. Mediante oficio AU-198-2004 del 2 de julio de 2004, la magistra Rita Porras, encargada del Archivo Universitario expone a la Comisión de Reglamentos algunas consideraciones acerca de la definición de Archivos Universitarios como un sistema.
15. La Comisión de Reglamentos deja sin efecto la solicitud que hizo a la Unidad de Información del Consejo Universitario y al Archivo Universitario (CR-CU-04-54 del 18 de agosto de 2004).
16. Mediante oficio CR-CU-04-55 del 18 de agosto de 2004 se solicita a la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, su colaboración para que elaboren un glosario de los conceptos técnicos del Reglamento y hagan observaciones respecto al articulado del Reglamento.
17. La magistra Marcela Gil informa a la Comisión de Reglamentos que, a la mayor brevedad, enviará observaciones respecto a la totalidad del Reglamento propuesto (UI-07-2004 del 18 de agosto de 2004).
18. La magistra Rita Porras envía sus observaciones a la propuesta de Reglamento (AU-247-2004 del 31 de agosto de 2004).
19. La M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, indica que está de acuerdo con la propuesta de Reglamento (DFCS-734-2004 del 31 de agosto de 2004).
20. La magistra Rita Porras, encargada del Archivo Universitario, envía al Consejo Universitario el documento *Estrategia recomendada para*

¹ Mediante CR-CU-04-34 del 17 de junio de 2004.

organizar los Archivos de la Universidad de Costa Rica de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos (documento del 10 de marzo de 2000), con el fin de que se consideren las definiciones que sustentaron la propuesta de organización del Sistema Nacional de Archivos Universitarios.

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en sesión 4612, artículo 7, del 28 de febrero de 2001, derogó el *Reglamento del Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica* y acordó aplicar el *Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos* (Ley N.º 7202), mientras se aprobaba el reglamento institucional.

En virtud de lo anterior, la Administración conformó una comisión encargada de redactar la propuesta de reglamentación institucional en esta materia, coordinada por la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales. El producto final de esta comisión es la propuesta del *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios* (SAU) que remiten a la Rectoría, y esta, a su vez, la eleva al Consejo Universitario.

La Comisión de Reglamentos consideró importante solicitar el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria, lo cual se llevó a cabo previo a la primera sesión de Comisión en que se analizó este asunto.

Al iniciar el estudio de este documento, en reunión del 15 de diciembre de 2003, la Comisión determinó que era importante esperar el criterio de la Oficina Jurídica, ya que en ese momento se contaba solamente con la respuesta de la Contraloría Universitaria. Además, la asesoría jurídica indicó que el Archivo Universitario podía continuar trabajando con el *Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos* para efectos de solicitar y ejecutar presupuesto, tal y como lo había hecho desde el 2002.

Es importante mencionar que en ese momento la Comisión de Política Académica tenía para estudio el pase CU-P-03-10-150 del 23 de octubre de 2003, mediante el cual se trasladó a esa comisión la propuesta titulada *Lineamientos para la gestión documental en la Universidad de Costa Rica*. Por lo tanto, la Comisión de Reglamentos debía esperar a la aprobación de los lineamientos para garantizar que la normativa reglamentaria concordada con esas disposiciones de carácter específico.

Una vez que la Oficina Jurídica envió sus consideraciones sobre el Reglamento², la Comisión de Reglamentos, en reunión del 17 de mayo de 2004, las analizó en conjunto con el criterio de la Contraloría

Universitaria. En esta oportunidad y a la luz de lo expuesto por dichas oficinas, se hicieron algunos cambios en el texto de propuesta que se presentará en páginas subsiguientes.

En esa misma reunión se acordó solicitar a la Vicerrectoría de Administración una ampliación técnica en cuanto a la concepción del Archivo Universitario como un sistema³. Al respecto, la Vicerrectoría de Administración responde de la siguiente manera⁴:

(...) la configuración sistémica del diseño adoptado por el Archivo Universitario es propia de la dimensión compleja y diversa de la organización institucional y no encontramos incompatibilidad alguna entre la integración del Archivo Universitario en un Sistema y la existencia de un órgano ejecutivo en el nivel de Dirección Superior del Sistema, tal como existe en forma similar en los otros sistemas institucionales: en el ámbito administrativo el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información – SIBDI–, cuyo jerarca es asimilado al nivel de Jefatura de Oficina Administrativa, y en el ámbito académico el Sistema de Estudios de Posgrado –SEP–, cuyo jerarca es asimilado al nivel de Decano.

No obstante lo anterior, en la situación actual del Sistema de Archivo Universitario, es necesario evaluar la pertinencia de la creación en este momento de una plaza de Jefatura de Oficina Administrativa, aún cuando en la propuesta de Reglamento se incluya la figura de Director del Sistema. Lo anterior, considerando que aún cuando se defina la creación del órgano rector del Sistema y se configure reglamentariamente su organización, es necesario definir el perfil de competencias del puesto de Dirección en el marco del proceso de consolidación de los recursos humanos que sean asignados al Sistema en el corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta las posibilidades financieras de la Institución (...)

En adición a lo anterior, la Vicerrectoría de Administración señala⁵:

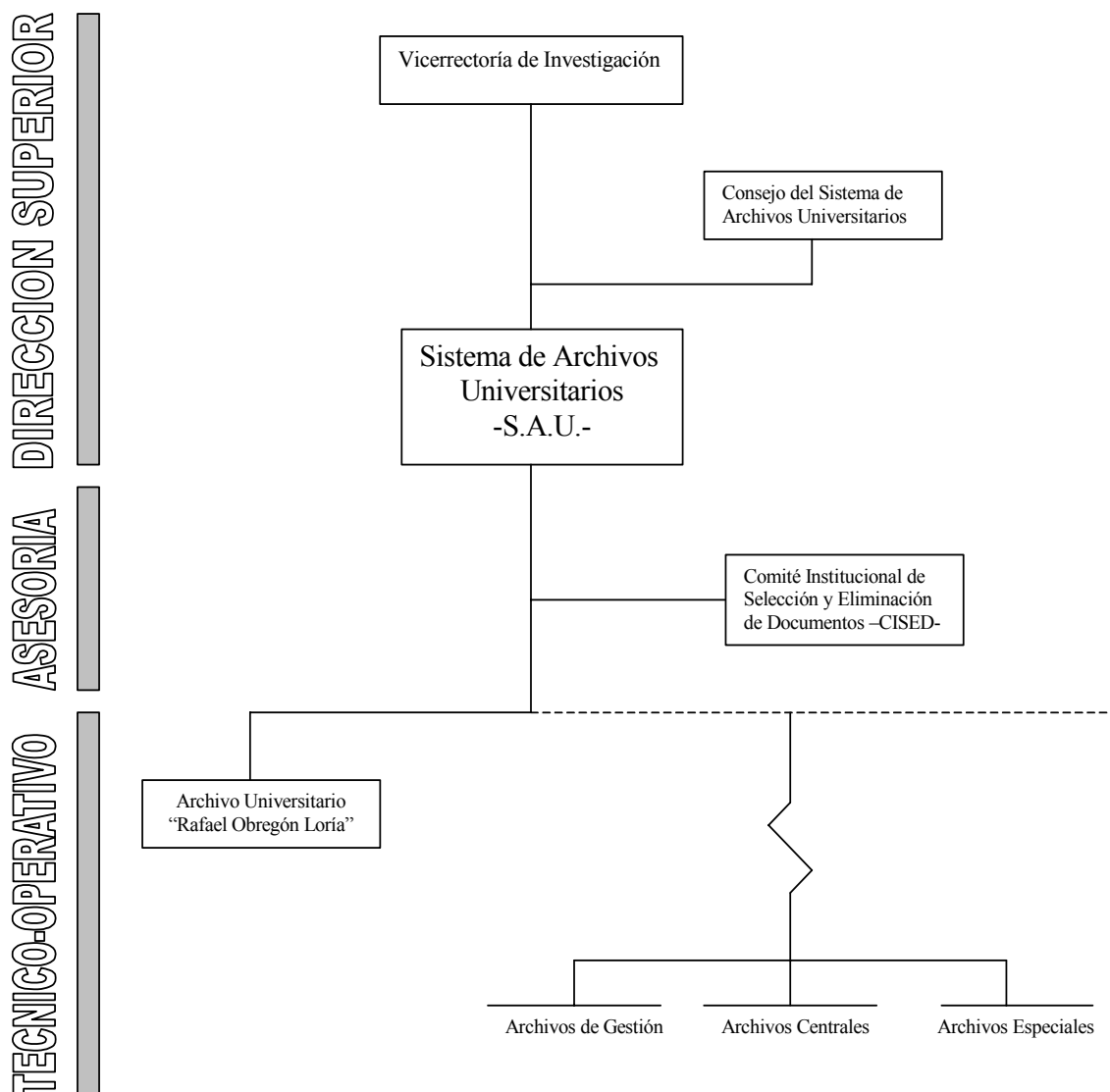
(...) En el siguiente diagrama se presenta la organización propuesta con base en la definición del Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios:

³ CR-CU-04-33 del 21 de mayo de 2004.

⁴ VRA-2135-2004 del 10 de junio de 2004.

⁵ SAA-87-2004 del 10 de junio de 2004, de la Sección de Análisis Administrativo, anexo al oficio VRA-2178-2004 del 10 de junio de 2004.

² OJ-0512-2004 del 22 de abril de 2004.



Con base en lo anterior, recomendamos mantener la definición orgánica contenida en la propuesta del Reglamento para el Sistema de Archivos Universitarios. No obstante lo anterior, la situación actual del Sistema de Archivos Universitarios, es necesario evaluar la pertinencia de la creación en este momento de una plaza de Jefatura de Oficina Administrativa, aún cuando en la propuesta de Reglamento se incluya la figura de Director del Sistema. Lo anterior considerando que aún cuando se defina la creación del órgano rector del Sistema y se configure reglamentariamente su organización, es necesario definir el perfil de competencias del puesto de Dirección en el

marco del proceso de consolidación de los recursos humanos que sean asignados al

Sistema en el corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta las posibilidades financieras reales de la Institución.

Posteriormente, el 1.º de junio de 2004, el Consejo Universitario, en sesión 4888, artículo 6, acuerdo 1, aprobó los siguientes *Lineamientos para la gestión documental en la Universidad de Costa Rica*:

Para efectos de estos lineamientos, se entiende como gestión documental la adecuada administración de los documentos creados o recibidos por la actividad institucional, y que se enmarcan dentro de las normas archivísticas internacionales. Los datos adquieren pertinencia en virtud de la gestión documental, como etapa inicial que involucra el diagnóstico de la situación institucional en materia archivística, así como la definición de procedimientos y la aplicación de

instrumentos archivísticos. Para esto es preciso establecer una adecuada gestión del ciclo de vida completo de los documentos, es decir un tratamiento ordenado y lógico, desde el momento en que se crean o se reciben hasta el momento en que son conservados o eliminados dependiendo de las políticas que tenga la institución al respecto; de lo contrario, se continúa enfrentando acumulación y eliminación indiscriminada de documentos, sobreproducción documental, pérdida de la memoria institucional y agotamiento del espacio físico entre otros. Una vez que institucionalmente se realice en forma normalizada la gestión documental se puede pasar a la gestión de información y posteriormente alcanzar la gestión del conocimiento.

1. La gestión documental en la Universidad de Costa Rica estará organizada en un Sistema de Archivos Universitarios (SAU), coordinado por el Archivo Universitario; este en su calidad de órgano coordinador, será el encargado de emitir las políticas específicas en materia de gestión documental, planificar, organizar, evaluar y retroalimentar la actividad del sistema.
2. El Archivo Universitario diseñará y mantendrá actualizadas las herramientas de control y descripción documentales que considere pertinentes para la adecuada gestión documental.
3. Los integrantes del Sistema de Archivos Universitarios, deberán sistematizar y normalizar los procesos de gestión documental, de manera que se logre un adecuado flujo de documentos mediante los recursos telemáticos, electrónicos y computacionales, de acuerdo con las directrices que se emitan.
4. Cada instancia asignará al personal responsable de la aplicación de las normas y procedimientos archivísticos para lograr una adecuada producción, custodia, organización y conservación de la documentación en las unidades académicas y administrativas.
5. El SAU garantizará la confiabilidad, integridad y el acceso a la información bajo su control, de acuerdo con la legislación nacional vigente.
6. Cada instancia sistematizará la información administrativa y académica, considerando los documentos producidos o recibidos como patrimonio científico-cultural y testimonio del desarrollo y quehacer universitarios.

7. El SAU integrará responsablemente los avances tecnológicos que se desarrollen en el futuro en materia de gestión y conservación de información documental, como la digitalización y otras nuevas tecnologías.
8. El Sistema de Archivos Universitarios, estará a cargo preferiblemente de recurso humano formado en el área de la Archivística.
9. El SAU desarrollará actividades de sensibilización para establecer las bases necesarias para una cultura de gestión de la información documental.

Además de lo anterior, el Plenario también tomó los siguientes acuerdos:

2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que tome como insumo los argumentos expuestos en este dictamen para el análisis referente al Reglamento que consolida el Sistema de Archivos Universitarios (SAU).
3. Solicitar a la Administración que:
 - a. El Archivo Universitario, como autoridad técnica superior de alto nivel con carácter de asesor en materia de gestión de documentos, elabore las herramientas de control y descripción de documentos que garanticen la preservación de la memoria institucional.
 - b. La Oficina de Recursos Humanos efectúe el estudio correspondiente para incorporar las funciones de aplicación y control de normas en materia de gestión y conservación de la información institucional, a los puestos que recomiende el Sistema de Archivos Universitarios (SAU).
 - c. Brinde el apoyo técnico y presupuestario para que el Sistema de Archivos Universitarios (SAU) desarrolle, implemente y mantenga actualizado el sistema integrado de gestión de documentos.
 - d. Apoye al Archivo Universitario en el desarrollo de las actividades de sensibilización necesarias para establecer las bases de una cultura de gestión de información documental.
 - e. Vele por el mantenimiento, crecimiento y modernización de la planta física y los

recursos tecnológicos necesarios para el fortalecimiento del Sistema de Archivos Universitarios (SAU).

De lo anterior se deduce la importancia de este acuerdo del Consejo Universitario, el cual viene a fortalecer esta propuesta de reglamentación.

Por otra parte y en atención a una sugerencia que hace la Oficina Jurídica⁶, la Comisión de Reglamentos solicitó colaboración a la Unidad de Información del Consejo Universitario y al Archivo Universitario⁷ para que, en conjunto, elaboraran un glosario con las definiciones técnicas de ciertos conceptos que deben entenderse según los postulados teóricos y metodológicos de la ciencia de la Archivística.

No obstante lo anterior, al 18 de agosto de 2004, esta solicitud no había sido atendida, por lo que la Comisión de Reglamentos solicitó dejarla sin efecto⁸, con el fin de no retrasar más el análisis de este asunto. En esa misma fecha, se solicitó a la M.Sc. Mercedes Muñoz, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, la elaboración de dicho glosario y se concedió un plazo de hasta el 20 de setiembre de 2004 para que presentara el documento⁹. Sin embargo, la respuesta de la Facultad de Ciencias Sociales se limita únicamente a informar que están de acuerdo con las observaciones que la Comisión de Reglamentos introdujo en el texto del Reglamento.

Posteriormente, la magistra Marcela Gil, coordinadora de la Unidad de Información del Consejo Universitario, remite¹⁰ a la Comisión de Reglamentos algunas observaciones referentes al *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios*, las cuales serán analizadas por la Comisión una vez que transcurra el período de consulta a la comunidad universitaria, con el fin de que durante ese lapso la magistra Gil elabore, a solicitud de la Comisión, una ampliación de su nota, ya que las consideraciones planteadas en su oficio no concluyen con propuestas concretas o alternativas al articulado, de manera que se procuren solventar los vacíos señalados.

Igualmente, la magistra Rita Porras, encargada del Archivo Universitario, remite observaciones¹¹, las cuales, en resumen, proponen denominar la normativa de marras como *Reglamento del Archivo de la Universidad de Costa Rica* y no *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios*, las cuales no se tomaron como insumo del estudio por cuanto no están orientadas en la misma línea del planteamiento y conceptualización que el Consejo Universitario

plasmó en los *Lineamientos para la gestión documental en la Universidad de Costa Rica*.

De la misma manera, la magistra Rita Porras envía a la Comisión el documento titulado *Estrategia recomendada para organizar los Archivos de la Universidad de Costa Rica de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos*¹², con el fin de que se consideren las definiciones que sustentaron la propuesta de organización del Sistema Nacional de Archivos Universitarios. No obstante, los conceptos esbozados en ese documento no constituyen el glosario de definiciones técnicas que, de acuerdo con los postulados teóricos y metodológicos de la Archivística, solicitó la Comisión.

A pesar de los inconvenientes que se han presentado para conceptualizar el documento que regirá la reglamentación institucional en esta materia (glosario), la Comisión de Reglamentos se dio a la tarea de integrar en el reglamento aquellos elementos que pueden ser esenciales en el sustento de la propuesta del *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios* (SAU).

Con base en lo anterior y en vista de que la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, manifiesta estar de acuerdo con las observaciones introducidas en el texto propuesto, en reunión del 27 de setiembre de 2004, la Comisión de Reglamentos consideró necesario iniciar la etapa de consulta a la comunidad universitaria, cuyas sugerencias pueden ser de gran valor para enriquecer este documento.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de este Reglamento, a partir del documento original:

⁶ OJ-512-2004 del 22 de abril de 2004.

⁷ CR-CU-04-34 del 21 de mayo y 17 de junio de 2004, respectivamente.

⁸ CR-CU-04-54 del 18 de agosto de 2004.

⁹ CR-CU-04-55 del 18 de agosto de 2004.

¹⁰ UI-08-2004 del 24 de agosto de 2004.

¹¹ AU-247-2004 del 31 de agosto de 2004.

¹² Documento del 10 de marzo de 2000.

Texto propuesto	Modificaciones Com. Reglamentos
	CAPÍTULO I Sistema de Archivos Universitarios
Artículo 1. Definición. El Sistema de Archivos Universitarios (SAU) es el conjunto de archivos de gestión, archivos centrales, el Archivo Universitario "Rafael Obregón Loría" y los archivos especializados existentes o que se creen en el futuro, dedicados a apoyar la labor administrativa, docente, de investigación y acción social en el ámbito de su competencia. Estos archivos custodian el patrimonio documental de la Institución en cualquier tipo de soporte, de cualquier época, generado, reunido y conservado por la Universidad de Costa Rica en el ejercicio de sus funciones.	Artículo 1. Definición. El Sistema de Archivos Universitarios (SAU) es el conjunto de archivos de gestión, archivos centrales, el Archivo Universitario "Rafael Obregón Loría" y los archivos especializados existentes o que se creen en el futuro, dedicados a apoyar la labor administrativa, docente, de investigación y acción social en el ámbito de su competencia. Estos archivos custodian el patrimonio documental de la Institución en cualquier tipo de soporte, de cualquier época, generado, reunido y conservado por la Universidad de Costa Rica en el ejercicio de sus funciones.
Artículo 2. Integración. El Sistema de Archivos Universitarios está integrado por los archivos de gestión existentes, los archivos centrales del Consejo Universitario, la Rectoría, las Vicerrectorías, el Sistema de Estudios de Posgrado, las Facultades, las Sedes Regionales y el Archivo Universitario "Rafael Obregón Loría". Además, contempla el Archivo Musical de la Escuela de Artes Musicales y los archivos especiales que se creen en el futuro.	Artículo 2. Integración. El Sistema de Archivos Universitarios está integrado por los archivos de gestión existentes, los archivos centrales del Consejo Universitario, la Rectoría, las Vicerrectorías, el Sistema de Estudios de Posgrado, las Facultades, las Sedes Regionales y el Archivo Universitario "Rafael Obregón Loría". Además, contempla el Archivo Musical de la Escuela de Artes Musicales y los archivos especiales que se creen en el futuro.
Artículo 3. Dependencia Jerárquica. El Sistema de Archivos Universitarios es una oficina administrativa, orientada al servicio de la academia y la administración, que depende directamente del Vicerrector de Investigación.	Artículo 3. Dependencia jerárquica. El Sistema de Archivos Universitarios es una oficina administrativa, orientada al servicio de la academia y la administración, que depende directamente <u>de la Vicerrectoría de Investigación.</u>
Artículo 4. Organización. El Sistema de Archivos Universitarios está a cargo de un Director y cuenta con un Consejo del Sistema. El Director del SAU es a su vez el Director del Archivo Universitario "Rafael Obregón Loría". Además, el SAU contempla la existencia del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos nombrado por el Rector de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 7202 del Sistema Nacional de Archivos. Los lineamientos del Consejo del Sistema y del Director General son de cumplimiento obligatorio para el Archivo Universitario "Rafael Obregón Loría", los Archivos Centrales, los Archivos de Gestión y los Archivos Especiales. Le corresponde a los superiores jerárquicos de cada dependencia garantizar que los archivos a su cargo cumplan las políticas, lineamientos y disposiciones archivísticas que emanen del SAU.	Artículo 4. Organización. El Sistema de Archivos Universitarios está a cargo de <u>una Dirección General</u> y cuenta con un Consejo del Sistema. <u>La persona que tenga a cargo la dirección del SAU tendrá, a su vez, la Dirección del Archivo Universitario.</u> Además, el SAU contempla la existencia del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos nombrado por <u>la Rectoría</u> de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos. Los Lineamientos del Consejo del Sistema y <u>de la Dirección General</u> son de cumplimiento obligatorio para el Archivo Universitario "Rafael Obregón Loría", los archivos centrales, los archivos de gestión y los archivos especiales. Les corresponde a los superiores jerárquicos de cada dependencia garantizar que los archivos a su cargo cumplan las políticas, lineamientos y disposiciones archivísticas que emanen del SAU.
Artículo 5. El Consejo del Sistema de Archivos Universitarios.	Artículo 5. El Consejo del Sistema de Archivos Universitarios.

a) El Consejo del Sistema de Archivos Universitarios es la instancia encargada de aprobar y elevar al Consejo Universitario las políticas generales en materia archivística de la Universidad y de asesorar al Director del Sistema sobre la ejecución de las mismas. b) Los miembros del Consejo del Sistema son: El Vicerrector de Investigación o un representante con las mismas calidades. El Vicerrector de Administración o un representante con las mismas calidades. El Director del Centro de Informática. El Coordinador de la Carrera de Archivística de la UCR. El Director del SAU, quien lo preside.	a) El Consejo del Sistema de Archivos Universitarios es la instancia encargada de aprobar y elevar al Consejo Universitario las políticas generales en materia archivística de la Universidad y de asesorar a <u>la Dirección</u> del Sistema sobre la ejecución de las mismas. b) Los miembros del Consejo del Sistema son: <u>el Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación o su representante. El Vicerrector o la Vicerrectora de Administración o su representante. La Dirección del Centro de Informática. La persona que se encargue de la coordinación de la Carrera de Archivística de la UCR. La Dirección del SAU, la que</u> lo preside.
c) El Consejo del SAU se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Director del SAU, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.	c) El Consejo del SAU se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque <u>la Dirección</u> del SAU, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.
Artículo 6. El Director del Sistema de Archivos Universitarios. a) El Director del Sistema de Archivos Universitarios es el superior jerárquico del Sistema. Le corresponde velar por la correcta aplicación de las políticas archivísticas aprobadas, así como emitir los lineamientos necesarios para la adecuada gestión documental. b) El Director del Sistema ejerce la dirección técnica y administrativa del Archivo Universitario. c) El Director del SAU será nombrado por el Rector de conformidad con las disposiciones existentes para las Oficinas Administrativas de la Universidad.	Artículo 6. <u>La Dirección</u> del Sistema de Archivos Universitarios. a) <u>La Dirección</u> del Sistema de Archivos Universitarios es <u>la instancia</u> superior jerárquica del Sistema. Le corresponde velar por la correcta aplicación de las políticas archivísticas aprobadas, así como emitir los lineamientos necesarios para la adecuada gestión documental. b) <u>La Dirección</u> del Sistema ejerce la dirección técnica y administrativa del Archivo Universitario. c) <u>La Dirección</u> del SAU será nombrada por <u>la Rectoría</u>, de conformidad con las disposiciones existentes para las Oficinas Administrativas de la Universidad.
Artículo 7. Son funciones del Sistema de Archivos Universitarios: a) Administrar la producción, la organización, la selección y conservación de los documentos de conformidad con la Ley No. 7202 del Sistema Nacional de Archivos, la Ley de Control Interno y el Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República. b) Conformar un sistema integrado de gestión de documentos que abarque el conjunto de actividades necesarias para controlar, conservar y recuperar adecuadamente los documentos producidos o recibidos por la Institución, de manera que la Universidad cumpla sus obligaciones con la Sociedad, en su papel de ente difusor y creador del conocimiento, del cual deberá guardar testimonio. c) Garantizar el libre acceso a la información producida por las distintas dependencias universitarias como producto de su gestión, independientemente del soporte en el cual haya sido creada. Facilitar el uso de los documentos a los entes interesados y público en general.	Artículo 7. Son funciones del Sistema de Archivos Universitarios: a) Administrar la producción, la organización, la selección y conservación de los documentos, de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos, la Ley de Control Interno y el Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República. b) Conformar un sistema integrado de gestión de documentos que abarque el conjunto de actividades necesarias para controlar, conservar y recuperar adecuadamente los documentos producidos o recibidos por la Institución, de manera que la Universidad cumpla sus obligaciones con la sociedad, en su papel de ente difusor y creador del conocimiento, del cual deberá guardar testimonio. c) Garantizar el libre acceso a la información producida por las distintas dependencias universitarias como producto de su gestión, independientemente del soporte en el cual haya sido creada. Facilitar el uso de los documentos a los entes interesados y público en general.

d) Ser uno de los pilares del sistema de información institucional al facilitar y acelerar el acceso a la información para la planificación, la toma de decisiones y la rendición de cuentas. e) Propiciar una cultura de información institucional. f) Garantizar a los ciudadanos el cumplimiento de la Garantía Constitucional del Debido Proceso, el Derecho de Acceso a la Información y la Prompta Respuesta. g) Preservar y difundir la memoria institucional. h) Velar por la protección, integridad y seguridad de la información. i) Facilitar la práctica de los estudiantes de la Carrera de Archivística de la Universidad.	d) Ser uno de los pilares del sistema de información institucional al facilitar y acelerar el acceso a la información para la planificación, la toma de decisiones y la rendición de cuentas. e) Propiciar una cultura de información institucional. f) Garantizar a los ciudadanos y las ciudadanas el cumplimiento de la garantía constitucional del debido proceso, el derecho de petición y pronta respuesta y el derecho de acceso a la información, con las limitaciones legales y constitucionales. g) Preservar y difundir la memoria institucional. h) Velar por la protección, integridad y seguridad de la información. i) Facilitar la práctica de los y las estudiantes de la Carrera de Archivística de la Universidad.
Artículo 8. Son funciones del Consejo del Sistema: a) Proponer al Consejo Universitario las políticas y los lineamientos generales en materia archivística. b) Aprobar el plan anual de trabajo que le presente la Dirección del SAU. c) Evaluar el informe anual de trabajo que le presente la Dirección del SAU y elevarlo al Vicerrector de Investigación para su conocimiento. d) Elaborar planteamientos, dictar medidas y establecer relaciones de cooperación que contribuyan a mejorar el Sistema de Archivos Universitarios. e) Conocer en segunda instancia las resoluciones administrativas de la Dirección del SAU. f) Aprobar, a instancias del Director, la estructura organizativa del Archivo Universitario, la cual debe responder a un proceso de planeamiento estratégico de corto, mediano y largo plazo.	Artículo 8. Son funciones del Consejo del Sistema: a) Proponer al Consejo Universitario las políticas y los lineamientos generales en materia archivística. b) Aprobar el plan anual de trabajo que le presente la Dirección del SAU. c) Evaluar el informe anual de trabajo que le presente la Dirección del SAU y elevarlo al Vicerrector de Investigación para su conocimiento. d) Elaborar planteamientos, dictar medidas y establecer relaciones de cooperación que contribuyan a mejorar el Sistema de Archivos Universitarios. e) Conocer en segunda instancia las resoluciones administrativas de la Dirección del SAU. <u>En este caso, la Dirección deberá excusarse de participar con voz o voto en las sesiones en las cuales se conozca este tipo de asuntos.</u> f) Aprobar, a instancias de la Dirección, la estructura organizativa del Archivo Universitario, la cual debe responder a un proceso de planeamiento estratégico de corto, mediano y largo plazos.
Artículo 9. Son funciones del Director del Sistema de Archivos Universitarios: a) Ser la instancia superior del Sistema de Archivos Universitarios y del Archivo Universitario. b) Presidir el Consejo del SAU, convocar a sesiones, preparar la agenda, levantar el acta, comunicar sus acuerdos y velar porque se cumplan.	Artículo 9. Son funciones <u>de la Dirección</u> del Sistema de Archivos Universitarios: a) Ser la instancia superior del Sistema de Archivos Universitarios y del Archivo Universitario. b) Presidir el Consejo del SAU, convocar a sesiones, preparar la agenda, levantar el acta, comunicar sus acuerdos y velar porque se cumplan.

c) Ejecutar las directrices existentes en materia archivística y velar por la aplicación de las políticas del SAU.	c) Ejecutar las directrices existentes en materia archivística y velar por la aplicación de las políticas del SAU.
d) Dirigir, coordinar, asesorar y asistir técnicamente a los archivos que integran el SAU, tanto desde el punto de vista de la gestión documental como histórica.	d) Dirigir, coordinar, asesorar y asistir técnicamente a los archivos que integran el SAU, tanto desde el punto de vista de la gestión documental como histórica.
e) Centralizar y custodiar en el Archivo Universitario, el patrimonio documental de la Universidad de acuerdo con los plazos de remisión de documentos aprobados por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.	e) Centralizar y custodiar en el Archivo Universitario, el patrimonio documental de la Universidad, de acuerdo con los plazos de remisión de documentos aprobados por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.
f) Desarrollar e impulsar actividades que promuevan la difusión del patrimonio documental universitario.	f) Desarrollar e impulsar actividades que promuevan la difusión del patrimonio documental universitario.
g) Desarrollar y participar en actividades que contribuyan a aumentar el patrimonio documental universitario.	g) Desarrollar y participar en actividades que contribuyan a la adecuada administración, producción y conservación del patrimonio documental universitario.
h) Coordinar, asignar, supervisar y ejecutar labores archivísticas tales como reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar el acervo del Archivo Universitario.	h) Coordinar, asignar, supervisar y ejecutar labores archivísticas tales como reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar el acervo del Archivo Universitario.
i) Elaborar las directrices para la confección de los instrumentos descriptivos necesarios, para facilitar el acceso a la información.	i) Elaborar las directrices para la confección de los instrumentos descriptivos necesarios para facilitar el acceso a la información.
j) Establecer criterios y directrices sobre la gestión documental institucional.	j) Establecer criterios y directrices sobre la gestión documental institucional.
k) Coordinar con la Dirección General del Archivo Nacional la ejecución de las políticas archivísticas en la Universidad.	k) Coordinar con la Dirección General del Archivo Nacional la ejecución de las políticas archivísticas en la Universidad.
l) Integrar y apoyar el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.	l) Integrar y apoyar el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.
m) Fomentar la cultura informacional universitaria mediante la promoción de cursos, visitas guiadas, seminarios, exposiciones y otras actividades archivísticas. Impulsar actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.	m) Fomentar la cultura informacional universitaria mediante la promoción de cursos, visitas guiadas, seminarios, exposiciones y otras actividades archivísticas. Impulsar actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.
n) Formular y velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos.	n) Formular y velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos.
o) Velar por la capacitación y formación continua del personal involucrado en el SAU.	o) Velar por la capacitación y formación continua del personal involucrado en el SAU.
p) Asesorar en materia archivística a los archivos de gestión de acuerdo con los lineamientos del SAU.	p) Asesorar en materia archivística a los archivos de gestión, de acuerdo con los lineamientos del SAU.
Artículo 10. Son funciones de los Encargados de los Archivos Centrales:	Artículo 10. Son funciones de las personas encargadas de los Archivos Centrales:
a) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir,	a) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir,

seleccionar, administrar y facilitar los documentos que les transfieran los archivos de gestión, de acuerdo con las políticas y directrices del SAU. b) Facilitar el acceso a la información. c) Asesorar a los Archivos de Gestión y participar en la elaboración de las tablas de plazos de conservación documental. d) Participar en las actividades archivísticas que se realicen en la Institución.	seleccionar, administrar y facilitar los documentos que les transfieran los archivos de gestión, de acuerdo con las políticas y directrices del SAU. b) Facilitar el acceso a la información. c) Asesorar a los archivos de gestión y participar en la elaboración de las tablas de plazos de conservación documental. d) Participar en las actividades archivísticas que se realicen en la Institución.
e) Velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos. f) Realizar actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística. g) Realizar procedimientos anuales de expurgo de acuerdo a las tablas de plazos de conservación de documentos y cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos. h) Transferir la documentación al Archivo Universitario según corresponda, de acuerdo con la Tabla de plazos de conservación de documentos, una vez realizado el expurgo respectivo.	e) Velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos. f) Realizar actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística. g) Realizar procedimientos anuales de expurgo, de acuerdo con las tablas de plazos de conservación de documentos y cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos. h) Transferir la documentación al Archivo Universitario según corresponda, de acuerdo con la tabla de plazos de conservación de documentos, una vez realizado el expurgo respectivo.
Artículo 11. Son funciones de los Encargados de los Archivos de Gestión y Archivos Especiales: a) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los documentos que se reciben y generan en las Unidades Académicas y Administrativas, por el tiempo definido en la Tabla de plazos de conservación de documentos. b) Colaborar en la elaboración de la Tabla de plazos de conservación de documentos de su unidad. c) Sistematizar la información para apoyar la toma de decisiones a nivel operativo. d) Solicitar la aprobación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, cuando requiera eliminar algún tipo documental. e) Velar por la normalización de los tipos documentales. f) Participar en las actividades archivísticas y de capacitación que se realicen en la Universidad. g) Velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos. h) Realizar y colaborar con actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.	Artículo 11. Son funciones de las personas encargadas de los archivos de gestión y archivos especiales: a) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los documentos que se reciben y se generan en las unidades académicas y administrativas, por el tiempo definido en la tabla de plazos de conservación de documentos. b) Colaborar en la elaboración de la Tabla de plazos de conservación de documentos de su unidad. c) Sistematizar la información para apoyar la toma de decisiones a nivel operativo. d) Solicitar la aprobación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, cuando requiera eliminar algún tipo documental. e) Velar por la normalización de los tipos documentales. f) Participar en las actividades archivísticas y de capacitación que se realicen en la Universidad. g) Velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos. h) Realizar y colaborar con actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.

i) Realizar procedimientos anuales de expurgo de acuerdo a la Tablas de plazos de conservación de documentos aprobada por el CISED. j) Transferir la documentación al Archivo Universitario o al Archivo Central, según corresponda, de acuerdo con la Tabla de plazos de conservación de documentos de la Universidad.	i) Realizar procedimientos anuales de expurgo de acuerdo con la tabla de plazos de conservación de documentos aprobada por el CISED. j) Transferir la documentación al Archivo Universitario o al Archivo Central, según corresponda, de acuerdo con la tabla de plazos de conservación de documentos de la Universidad.
Capítulo II Del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos	Capítulo II Del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos
Artículo 12. Definición. El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED) es un órgano técnico asesor en materia de su competencia, que establece los lineamientos en materia de selección y eliminación de documentos para las dependencias con el propósito de salvaguardar el patrimonio informativo institucional.	Artículo 12. Definición. El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED) es un órgano-técnico asesor en materia de su competencia, que establece los lineamientos en materia de selección y eliminación de documentos para las dependencias, con el propósito de salvaguardar el patrimonio informativo institucional.
Artículo 13. Integración. El CISED estará integrado por un representante de la Asesoría Legal de la Universidad, un Representante del Vicerrector de Investigación y el Director del Sistema de Archivos Universitarios. Cuando se analicen los documentos de una determinada dependencia, el CISED debe integrar en calidad de observador al encargado del archivo correspondiente.	Artículo 13. Integración. El CISED estará integrado por un representante de la asesoría legal de la Universidad, un representante del Vicerrector de Investigación y <u>la Dirección</u> del Sistema de Archivos Universitarios. <u>Además, cuando así lo estimen conveniente, podrá contar con miembros colaboradores.</u> Cuando se analicen los documentos de una determinada dependencia, el CISED debe integrar en calidad de observador <u>a la persona encargada</u> del archivo correspondiente.
Artículo 14. Organización. Entre los miembros del Comité se nombrará, de acuerdo a lo que establece al respecto la Ley General de Administración Pública, un presidente y un secretario, electos por mayoría absoluta, quienes durarán en el cargo un año, pudiendo ser reelectos. El Comité establecerá sus normas internas de trabajo y la frecuencia de sus reuniones, las cuales no podrán ser menos de una al mes. Podrá convocar el Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros. El quórum lo forman dos personas. Le corresponde al Presidente del Comité: convocar y dirigir las reuniones. Le corresponde al Secretario: preparar la agenda, elaborar el acta y comunicar los acuerdos; así como llevar los archivos del Comité y tramitar la correspondencia.	Artículo 14. Organización. Entre los miembros del Comité se nombrará, de acuerdo con lo que establece al respecto la Ley General de Administración Pública, <u>una persona que ejerza la presidencia y una persona que ejerza la secretaría</u>, electas por mayoría absoluta, quienes durarán en el cargo un año, pudiendo ser <u>reelegidas</u>. El Comité establecerá sus normas internas de trabajo y la frecuencia de sus reuniones, las cuales no podrán ser menos de una al mes. Podrá convocar <u>la presidencia</u>, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros. Le corresponde <u>a la presidencia</u> del Comité: convocar y dirigir las reuniones. Le corresponde <u>a la secretaría</u>: preparar la agenda, elaborar el acta y comunicar los acuerdos; así como llevar los archivos del Comité y tramitar la correspondencia.

Artículo 15. Son funciones del CISED: a) Analizar las tipologías documentales que generan y custodian las unidades académicas y administrativas, para efectos de su valoración. b) Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de los documentos de la Universidad con el fin de preservar la documentación de acuerdo a los valores informativos y de testimonio. c) Promover y aprobar la elaboración de las tablas de plazo de conservación documental. d) Solicitar el criterio de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, cada vez que se necesite eliminar algún tipo documental. e) Pedir la aprobación de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, de las tablas de plazos de conservación documental.	Artículo 15. Son funciones del CISED: a) Analizar las tipologías documentales que generan y custodian las unidades académicas y administrativas, para efectos de su valoración. b) Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de los documentos de la Universidad con el fin de preservar la documentación de acuerdo con los valores informativos y de testimonio. c) Promover y aprobar la elaboración de las tablas de plazo de conservación documental. d) Solicitar el criterio de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, cada vez que se necesite eliminar algún tipo documental. e) Pedir la aprobación de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, de las tablas de plazos de conservación documental.
Capítulo III Del Archivo “Rafael Obregón Loría”	Capítulo III Del Archivo “Rafael Obregón Loría”
Artículo 16. Definición El Archivo Universitario “Rafael Obregón Loría” es el custodio de la documentación de eventual valor científico-cultural, administrativo e histórico. Además, apoya técnica y administrativamente al Director del SAU y al Comité Institucional de Selección y Eliminación de documentos (CISED).	Artículo 16. Definición El Archivo Universitario “Rafael Obregón Loría” es el custodio de la documentación de eventual valor científico-cultural, administrativo e histórico. Además, apoya, técnica y administrativamente, <u>a la Dirección</u> del SAU y al Comité Institucional de Selección y Eliminación de documentos (CISED).
Artículo 17. Dependencia Jerárquica El Archivo Universitario depende directamente del Director del SAU.	Artículo 17. Dependencia jerárquica El Archivo Universitario depende directamente <u>de la Dirección</u> del SAU.
Artículo 18. Funciones Son funciones del Archivo Universitario: a) Servir de órgano técnico del Consejo del SAU, del Director del SAU y del CISED, para el ejercicio de sus funciones. b) Desarrollar y promover métodos de trabajo adecuados en la aplicación de los procesos técnicos archivísticos. c) Organizar los documentos custodiados en el Archivo Universitario, clasificándolos, ordenándolos y describiéndolos con el fin de facilitar el patrimonio institucional al usuario interno. d) Velar por el cumplimiento de los plazos de conservación de documentos aprobados por el CISED. e) Controlar las transferencias de documentos textuales,	Artículo 18. Funciones Son funciones del Archivo Universitario: a) Servir de órgano técnico del Consejo del SAU, <u>de la Dirección</u> del SAU y del CISED, para el ejercicio de sus funciones. b) Desarrollar y promover métodos de trabajo adecuados en la aplicación de los procesos técnicos archivísticos. c) Organizar los documentos custodiados en el Archivo Universitario, clasificándolos, ordenándolos y describiéndolos, con el fin de facilitar el patrimonio institucional al usuario interno. d) Velar por el cumplimiento de los plazos de conservación de documentos aprobados por el CISED. e) Controlar las transferencias de documentos textuales,

gráficos, audiovisuales, informáticos, etc., y en cualquier tipo de soporte, verificando que se realicen con estricto apego a los procedimientos técnicos y legales establecidos, con el propósito de acrecentar el patrimonio documental de la UCR. f) Atender y resolver consultas archivísticas que presenten las autoridades superiores o público en general relacionadas con el patrimonio documental.	gráficos, audiovisuales, informáticos, etc., y en cualquier tipo de soporte, verificando que se realicen con estricto apego a los procedimientos técnicos y legales establecidos, con el propósito de acrecentar el patrimonio documental de la UCR. f) Atender y resolver consultas archivísticas que presenten las autoridades superiores o público en general relacionadas con el patrimonio documental.
Artículo 19. Recursos. El Archivo tendrá un presupuesto propio y estará a cargo de personal debidamente capacitado y deberá contar con profesionales en archivística de conformidad con la Ley No. 7202 del Sistema Nacional de Archivos.	Artículo 19. Recursos. El Archivo tendrá un presupuesto propio y estará a cargo de personal debidamente capacitado y deberá contar con profesionales en archivística de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

- El Consejo Universitario, en sesión 4612, artículo 7, del 28 de febrero de 2001, acordó:
 - Derogar el Reglamento del Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4198, artículo 6, del 26 de junio de 1996.*
 - Aplicar en la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de la Ley 7202, mientras se aprueba el reglamento Institucional.*
- Mediante oficio DFCS-929-03 del 30 de setiembre de 2003, la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, coordinadora de la Comisión Sistema de Archivos Universitarios, envía a la Rectoría el documento *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios* (SAU).
- La Rectoría elevó la propuesta de reglamentación al Consejo Universitario (R-5483-2003 del 7 de octubre de 2003).
- Las observaciones que emitieron la Contraloría Universitaria¹³ y la Oficina Jurídica¹⁴ se incorporaron en el texto propuesto que se consultará a la comunidad universitaria.
- En respuesta a la consulta planteada por la Comisión de Reglamentos, la Vicerrectoría de Administración, en lo que interesa, manifiesta lo siguiente¹⁵:

¹³ OCU-R-181-2003 del 16 de diciembre de 2004.

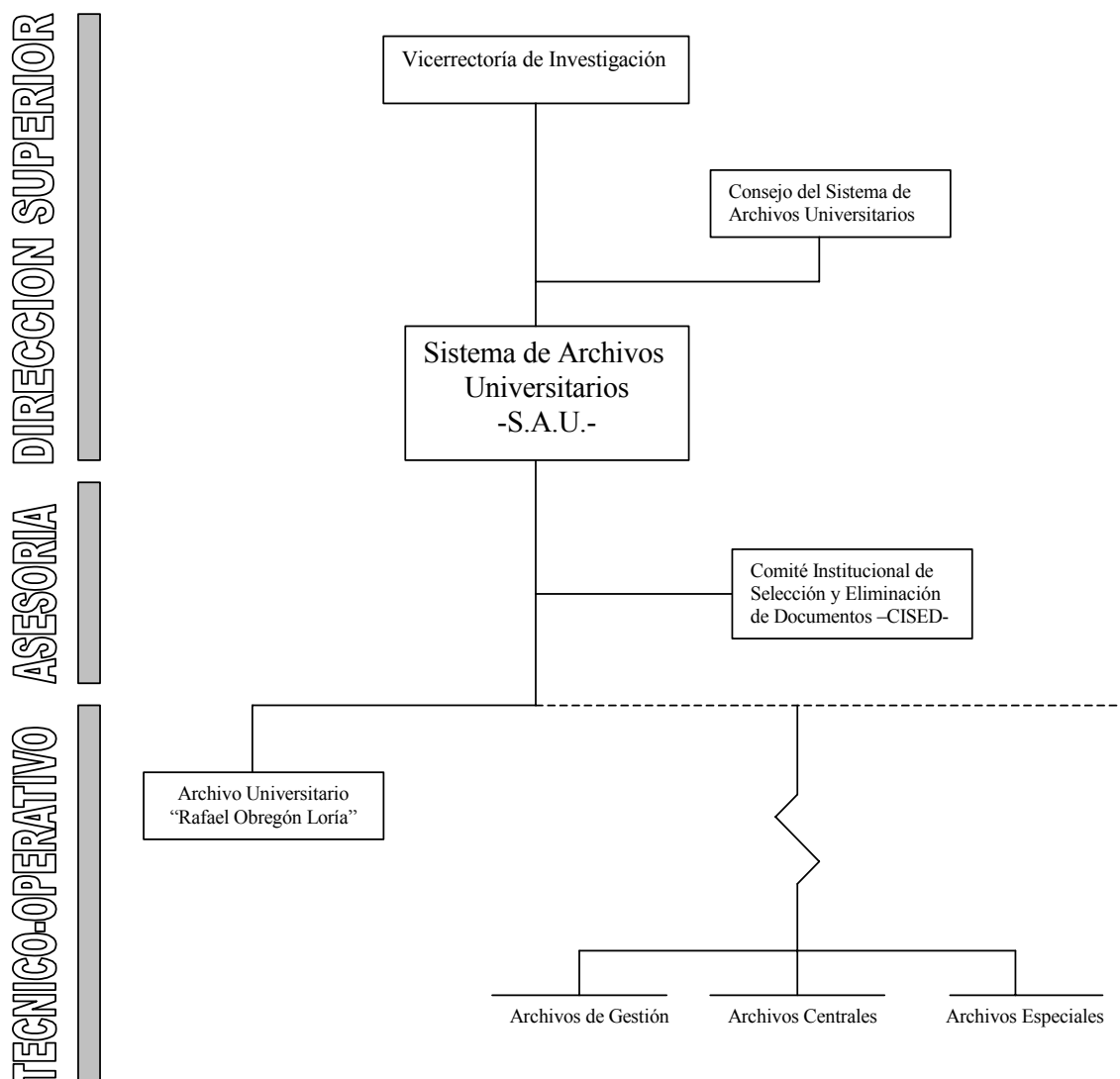
¹⁴ OJ-0512-2004 del 22 de abril de 2004.

¹⁵ VRA-2135-2004 del 10 de junio de 2004 y SAA-87-2004 del 10 de junio de 2004, de la Sección de Análisis Administrativo, anexo al oficio VRA-2178-2004 del 10 de junio de 2004.

(...) la configuración sistémica del diseño adoptado por el Archivo Universitario es propia de la dimensión compleja y diversa de la organización institucional y no encontramos incompatibilidad alguna entre la integración del Archivo Universitario en un Sistema y la existencia de un órgano ejecutivo en el nivel de Dirección Superior del Sistema, tal como existe en forma similar en los otros sistemas institucionales: en el ámbito administrativo el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información – SIBDI–, cuyo jerarca es asimilado al nivel de Jefatura de Oficina Administrativa, y en el ámbito académico el Sistema de Estudios de Posgrado –SEP–, cuyo jerarca es asimilado al nivel de Decano.

No obstante lo anterior, en la situación actual del Sistema de Archivo Universitario, es necesario evaluar la pertinencia de la creación en este momento de una plaza de Jefatura de Oficina Administrativa, aún cuando en la propuesta de Reglamento se incluya la figura de Director del Sistema. Lo anterior, considerando que aún cuando se defina la creación del órgano rector del Sistema y se configure reglamentariamente su organización, es necesario definir el perfil de competencias del puesto de Dirección en el marco del proceso de consolidación de los recursos humanos que sean asignados al Sistema en el corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta las posibilidades financieras de la Institución (...)

(...) En el siguiente diagrama se presenta la organización propuesta con base en la definición del Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios:



Con base en lo anterior, recomendamos mantener la definición orgánica contenida en la propuesta del Reglamento para el Sistema de Archivos Universitarios. No obstante lo anterior, la situación actual del Sistema de Archivos Universitarios, es necesario evaluar la pertinencia de la creación en este momento de una plaza de Jefatura de Oficina Administrativa, aún cuando en la propuesta de Reglamento se incluya la figura de Director del Sistema. Lo anterior considerando que aún cuando se defina la creación del órgano rector del Sistema y se configure reglamentariamente su organización, es necesario definir el perfil de competencias del puesto de Dirección en el marco del proceso de consolidación de los recursos humanos que sean asignados al Sistema en el corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta las posibilidades financieras reales de la Institución.

6. El Consejo Universitario, en sesión 4888, artículo 6, del 1.º de junio de 2004, acordó lo siguiente:

1. Aprobar los siguientes Lineamientos para la gestión documental en la Universidad de Costa Rica:

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Para efectos de estos lineamientos, se entiende como gestión documental la adecuada administración de los documentos creados o recibidos por la actividad institucional, y que se enmarcan dentro de las normas archivísticas internacionales. Los datos adquieren pertinencia en virtud de la gestión documental, como etapa inicial que involucra el diagnóstico de la situación institucional en materia archivística, así como la

definición de procedimientos y la aplicación de instrumentos archivísticos. Para esto es preciso establecer una adecuada gestión del ciclo de vida completo de los documentos, es decir un tratamiento ordenado y lógico, desde el momento en que se crean o se reciben hasta el momento en que son conservados o eliminados dependiendo de las políticas que tenga la institución al respecto; de lo contrario, se continúa enfrentando acumulación y eliminación indiscriminada de documentos, sobreproducción documental, pérdida de la memoria institucional y agotamiento del espacio físico entre otros. Una vez que institucionalmente se realice en forma normalizada la gestión documental se puede pasar a la gestión de información y posteriormente alcanzar la gestión del conocimiento.

1. La gestión documental en la Universidad de Costa Rica estará organizada en un Sistema de Archivos Universitarios (SAU), coordinado por el Archivo Universitario; este en su calidad de órgano coordinador, será el encargado de emitir las políticas específicas en materia de gestión documental, planificar, organizar, evaluar y retroalimentar la actividad del sistema.
2. El Archivo Universitario diseñará y mantendrá actualizadas las herramientas de control y descripción documentales que considere pertinentes para la adecuada gestión documental.
3. Los integrantes del Sistema de Archivos Universitarios, deberán sistematizar y normalizar los procesos de gestión documental, de manera que se logre un adecuado flujo de documentos mediante los recursos telemáticos, electrónicos y computacionales, de acuerdo con las directrices que se emitan.
4. Cada instancia asignará al personal responsable de la aplicación de las normas y procedimientos archivísticos para lograr una adecuada producción, custodia, organización y conservación de la documentación en las unidades académicas y administrativas.
5. El SAU garantizará la confiabilidad, integridad y el acceso a la información bajo su control, de acuerdo con la legislación nacional vigente.
6. Cada instancia sistematizará la información administrativa y académica, considerando los documentos producidos o recibidos como patrimonio científico-cultural y testimonio del desarrollo y quehacer universitarios.

7. El SAU integrará responsablemente los avances tecnológicos que se desarrollen en el futuro en materia de gestión y conservación de información documental, como la digitalización y otras nuevas tecnologías.
 8. El Sistema de Archivos Universitarios, estará a cargo preferiblemente de recurso humano formado en el área de la Archivística.
 9. El SAU desarrollará actividades de sensibilización para establecer las bases necesarias para una cultura de gestión de la información documental.
2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que tome como insumo los argumentos expuestos en este dictamen para el análisis referente al Reglamento que consolida el Sistema de Archivos Universitarios (SAU).
 3. Solicitar a la Administración que:
 - a. El Archivo Universitario, como autoridad técnica superior de alto nivel con carácter de asesor en materia de gestión de documentos, elabore las herramientas de control y descripción de documentos que garanticen la preservación de la memoria institucional.
 - b. La Oficina de Recursos Humanos efectúe el estudio correspondiente para incorporar las funciones de aplicación y control de normas en materia de gestión y conservación de la información institucional, a los puestos que recomiende el Sistema de Archivos Universitarios (SAU).
 - c. Brinde el apoyo técnico y presupuestario para que el Sistema de Archivos Universitarios (SAU) desarrolle, implemente y mantenga actualizado el sistema integrado de gestión de documentos.
 - d. Apoye al Archivo Universitario en el desarrollo de las actividades de sensibilización necesarias para establecer las bases de una cultura de gestión de información documental.
 - e. Vele por el mantenimiento, crecimiento y modernización de la planta física y los recursos tecnológicos necesarios para el fortalecimiento del Sistema de Archivos Universitarios (SAU).

7. Mediante oficio DFCS-734-2004, del 31 de agosto de 2004, la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, indica que está de acuerdo con la propuesta que incluye las modificaciones introducidas por la Comisión de Reglamentos.

ACUERDA

Publicar en consulta, de acuerdo con lo que establece el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de Reglamento del *Sistema de Archivos Universitarios (SAU)*:

Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios (SAU)

CAPÍTULO I Sistema de Archivos Universitarios

Artículo 1. Definición

El Sistema de Archivos Universitarios (SAU) es el conjunto de archivos de gestión, archivos centrales, el Archivo Universitario "Rafael Obregón Loría" y los archivos especializados existentes o que se creen en el futuro, dedicados a apoyar la labor administrativa, docente, de investigación y acción social en el ámbito de su competencia. Estos archivos custodian el patrimonio documental de la Institución en cualquier tipo de soporte, de cualquier época, generado, reunido y conservado por la Universidad de Costa Rica en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Integración

El Sistema de Archivos Universitarios está integrado por los archivos de gestión existentes, los archivos centrales del Consejo Universitario, la Rectoría, las Vicerrectorías, el Sistema de Estudios de Posgrado, las Facultades, las Sedes Regionales y el Archivo Universitario "Rafael Obregón Loría". Además, contempla el Archivo Musical de la Escuela de Artes Musicales y los archivos especiales que se creen en el futuro.

Artículo 3. Dependencia jerárquica

El Sistema de Archivos Universitarios es una oficina administrativa, orientada al servicio de la academia y la administración, que depende directamente de la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 4. Organización

El Sistema de Archivos Universitarios está a cargo de una Dirección General y cuenta con un Consejo del Sistema. La persona que tenga a cargo la dirección del SAU tendrá, a su vez, la Dirección del Archivo Universitario. Además, el SAU contempla la

existencia del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos nombrado por la Rectoría de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

Los Lineamientos del Consejo del Sistema y de la Dirección General son de cumplimiento obligatorio para el Archivo Universitario "Rafael Obregón Loría", los archivos centrales, los archivos de gestión y los archivos especiales.

Les corresponde a los superiores jerárquicos de cada dependencia garantizar que los archivos a su cargo cumplan las políticas, lineamientos y disposiciones archivísticas que emanen del SAU.

Artículo 5. El Consejo del Sistema de Archivos Universitarios.

- El Consejo del Sistema de Archivos Universitarios es la instancia encargada de aprobar y elevar al Consejo Universitario las políticas generales en materia archivística de la Universidad y de asesorar a la Dirección del Sistema sobre la ejecución de las mismas.
- Los miembros del Consejo del Sistema son: el Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación o su representante. El Vicerrector o la Vicerrectora de Administración o su representante. La Dirección del Centro de Informática. La persona que se encargue de la coordinación de la Carrera de Archivística de la UCR. La Dirección del SAU, la que lo preside.
- El Consejo del SAU se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque la Dirección del SAU, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

Artículo 6. La Dirección del Sistema de Archivos Universitarios.

- La Dirección del Sistema de Archivos Universitarios es la instancia superior jerárquica del Sistema. Le corresponde velar por la correcta aplicación de las políticas archivísticas aprobadas, así como emitir los Lineamientos necesarios para la adecuada gestión documental.
- La Dirección del Sistema ejerce la dirección técnica y administrativa del Archivo Universitario.
- La Dirección del SAU será nombrada por la Rectoría, de conformidad con las disposiciones existentes para las Oficinas Administrativas de la Universidad.

Artículo 7. Son funciones del Sistema de Archivos Universitarios:

- a) Administrar la producción, la organización, la selección y conservación de los documentos, de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos, la Ley de Control Interno y el Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República.
- b) Conformar un sistema integrado de gestión de documentos que abarque el conjunto de actividades necesarias para controlar, conservar y recuperar adecuadamente los documentos producidos o recibidos por la Institución, de manera que la Universidad cumpla sus obligaciones con la sociedad, en su papel de ente difusor y creador del conocimiento, del cual deberá guardar testimonio.
- c) Garantizar el libre acceso a la información producida por las distintas dependencias universitarias como producto de su gestión, independientemente del soporte en el cual haya sido creada. Facilitar el uso de los documentos a los entes interesados y público en general.
- d) Ser uno de los pilares del sistema de información institucional al facilitar y acelerar el acceso a la información para la planificación, la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
- e) Propiciar una cultura de información institucional.
- f) Garantizar a los ciudadanos y las ciudadanas el cumplimiento de la garantía constitucional del debido proceso, el derecho de petición y pronta respuesta y el derecho de acceso a la información, con las limitaciones legales y constitucionales.
- g) Preservar y difundir la memoria institucional.
- h) Velar por la protección, integridad y seguridad de la información.
- i) Facilitar la práctica de los y las estudiantes de la Carrera de Archivística de la Universidad.

Artículo 8. Son funciones del Consejo del Sistema:

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas y los lineamientos generales en materia archivística.
- b) Aprobar el plan anual de trabajo que le presente la Dirección del SAU.
- c) Evaluar el informe anual de trabajo que le presente la Dirección del SAU y elevarlo al

Vicerrector de Investigación para su conocimiento.

- d) Elaborar planteamientos, dictar medidas y establecer relaciones de cooperación que contribuyan a mejorar el Sistema de Archivos Universitarios.
- e) Conocer en segunda instancia las resoluciones administrativas de la Dirección del SAU. En este caso, la Dirección deberá excusarse de participar con voz o voto en las sesiones en las cuales se conozca este tipo de asuntos.
- f) Aprobar, a instancias de la Dirección, la estructura organizativa del Archivo Universitario, la cual debe responder a un proceso de planeamiento estratégico de corto, mediano y largo plazos.

Artículo 9. Son funciones de la Dirección del Sistema de Archivos Universitarios:

- a) Ser la instancia superior del Sistema de Archivos Universitarios y del Archivo Universitario.
- b) Presidir el Consejo del SAU, convocar a sesiones, preparar la agenda, levantar el acta, comunicar sus acuerdos y velar porque se cumplan.
- c) Ejecutar las directrices existentes en materia archivística y velar por la aplicación de las políticas del SAU.
- d) Dirigir, coordinar, asesorar y asistir técnicamente a los archivos que integran el SAU, tanto desde el punto de vista de la gestión documental como histórica.
- e) Centralizar y custodiar en el Archivo Universitario, el patrimonio documental de la Universidad, de acuerdo con los plazos de remisión de documentos aprobados por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.
- f) Desarrollar e impulsar actividades que promuevan la difusión del patrimonio documental universitario.
- g) Desarrollar y participar en actividades que contribuyan a la adecuada administración, producción y conservación del patrimonio documental universitario.
- h) Coordinar, asignar, supervisar y ejecutar labores archivísticas tales como reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar el acervo del Archivo Universitario.

- i) Elaborar las directrices para la confección de los instrumentos descriptivos necesarios para facilitar el acceso a la información.
- j) Establecer criterios y directrices sobre la gestión documental institucional.
- k) Coordinar con la Dirección General del Archivo Nacional la ejecución de las políticas archivísticas en la Universidad.
- l) Integrar y apoyar el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.
- m) Fomentar la cultura informacional universitaria mediante la promoción de cursos, visitas guiadas, seminarios, exposiciones y otras actividades archivísticas. Impulsar actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.
- n) Formular y velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos.
- o) Velar por la capacitación y formación continua del personal involucrado en el SAU.
- p) Asesorar en materia archivística a los archivos de gestión, de acuerdo con los lineamientos del SAU.

Artículo 10. Son funciones de las personas encargadas de los Archivos Centrales:

- a) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los documentos que les transfieran los archivos de gestión, de acuerdo con las políticas y directrices del SAU.
- b) Facilitar el acceso a la información.
- c) Asesorar a los archivos de gestión y participar en la elaboración de las tablas de plazos de conservación documental.
- d) Participar en las actividades archivísticas que se realicen en la Institución.
- e) Velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos.
- f) Realizar actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.
- g) Realizar procedimientos anuales de expurgo, de acuerdo con las tablas de plazos de

conservación de documentos y cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.

- h) Transferir la documentación al Archivo Universitario según corresponda, de acuerdo con la tabla de plazos de conservación de documentos, una vez realizado el expurgo respectivo.

Artículo 11. Son funciones de las personas encargadas de los archivos de gestión y archivos especiales:

- a) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los documentos que se reciben y se generan en las unidades académicas y administrativas, por el tiempo definido en la tabla de plazos de conservación de documentos.
- b) Colaborar en la elaboración de la tabla de plazos de conservación de documentos de su unidad.
- c) Sistematizar la información para apoyar la toma de decisiones a nivel operativo.
- d) Solicitar la aprobación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, cuando requiera eliminar algún tipo documental.
- e) Velar por la normalización de los tipos documentales.
- f) Participar en las actividades archivísticas y de capacitación que se realicen en la Universidad.
- g) Velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos.
- h) Realizar y colaborar con actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.
- i) Realizar procedimientos anuales de expurgo de acuerdo con la tabla de plazos de conservación de documentos aprobada por el CISED.
- j) Transferir la documentación al Archivo Universitario o al Archivo Central, según corresponda, de acuerdo con la tabla de plazos de conservación de documentos de la Universidad.

Capítulo II

Del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos

Artículo 12. Definición.

El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED) es un órgano técnico-asesor en materia de su competencia, que establece los lineamientos en materia de selección y eliminación de documentos para las dependencias, con el propósito de salvaguardar el patrimonio informativo institucional.

Artículo 13. Integración.

El CISED estará integrado por un representante de la asesoría legal de la Universidad, un representante del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y la Dirección del Sistema de Archivos Universitarios. Además, cuando así lo estimen conveniente, podrá contar con miembros colaboradores. Cuando se analicen los documentos de una determinada dependencia, el CISED debe integrar en calidad de observador a la persona encargada del archivo correspondiente.

Artículo 14. Organización.

Entre los miembros del Comité se nombrará, de acuerdo con lo que establece al respecto la Ley General de Administración Pública, una persona que ejerza la presidencia y una persona que ejerza la secretaría, electas por mayoría absoluta, quienes durarán en el cargo un año, pudiendo ser reelegidas. El Comité establecerá sus normas internas de trabajo y la frecuencia de sus reuniones, las cuales no podrán ser menos de una al mes. Podrá convocar la presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

Le corresponde a la presidencia del Comité: convocar y dirigir las reuniones. Le corresponde a la secretaría: preparar la agenda, elaborar el acta y comunicar los acuerdos; así como llevar los archivos del Comité y tramitar la correspondencia.

Artículo 15. Son funciones del CISED:

- a) Analizar las tipologías documentales que generan y custodian las unidades académicas y administrativas, para efectos de su valoración.
- b) Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de los documentos de la Universidad, con el fin de preservar la documentación, de acuerdo con los valores informativos y de testimonio.
- c) Promover y aprobar la elaboración de las tablas de plazo de conservación documental.
- d) Solicitar el criterio de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, cada

vez que se necesite eliminar algún tipo documental.

- e) Pedir la aprobación de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, de las tablas de plazos de conservación documental.

Capítulo III

Del Archivo "Rafael Obregón Loría"

Artículo 16. Definición.

El Archivo Universitario "Rafael Obregón Loría" es el custodio de la documentación de eventual valor científico-cultural, administrativo e histórico. Además, apoya, técnica y administrativamente, a la Dirección del SAU y al Comité Institucional de Selección y Eliminación de documentos (CISED).

Artículo 17. Dependencia jerárquica.

El Archivo Universitario depende directamente de la Dirección del SAU.

Artículo 18. Funciones.

Son funciones del Archivo Universitario:

- a) Servir de órgano técnico del Consejo del SAU, de la Dirección del SAU y del CISED, para el ejercicio de sus funciones.
- b) Desarrollar y promover métodos de trabajo adecuados en la aplicación de los procesos técnicos archivísticos.
- c) Organizar los documentos custodiados en el Archivo Universitario, clasificándolos, ordenándolos y describiéndolos, con el fin de facilitar el patrimonio institucional al usuario interno.
- d) Velar por el cumplimiento de los plazos de conservación de documentos aprobados por el CISED.
- e) Controlar las transferencias de documentos textuales, gráficos, audiovisuales, informáticos, etc., y en cualquier tipo de soporte, verificando que se realicen con estricto apego a los procedimientos técnicos y legales establecidos, con el propósito de acrecentar el patrimonio documental de la UCR.
- f) Atender y resolver consultas archivísticas que presenten las autoridades superiores o público en general relacionadas con el patrimonio documental.

Artículo 19. Recursos.

El Archivo tendrá un presupuesto propio y estará a cargo de personal debidamente capacitado y deberá contar con profesionales en archivística de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI agrega que se trata de un dictamen altamente técnico, muy bien hilado por los especialistas. Si este dictamen fuese aprobado por el plenario en la sesión de hoy, posteriormente iría en consulta inmediata a la comunidad universitaria y sería enriquecido por la respuesta que se dé a un planteamiento de una revisión integral del Reglamento.

Inmediatamente, la señora Directora somete a discusión el dictamen.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ comenta que se trata de un Reglamento técnico, trabajado por especialistas, un trabajo muy bien hecho. Además, está en el marco de un acuerdo de este Consejo y también por mandato de una ley.

Agrega que hay algo en la página 28 que no le parece operable. Dice:

Artículo 9. *Son funciones de la Dirección del Sistema de Archivos Universitarios:*

...

- b) *Presidir el Consejo del SAU, convocar a sesiones, preparar la agenda, levantar el acta, comunicar sus acuerdos y velar porque se cumplan.*

Le parece que si preside no puede levantar el acta y eso es algo muy ad hoc, siempre hay un funcionario que hace eso. Sugiere que se cambie por: *firmar el acta., o llevar el acta*, lo cual sí le corresponde hacerlo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA expresa que este Reglamento debe ir a la comunidad universitaria donde surgirán

algunos aspectos que se supone deben ocurrir, como es la identificación del Sistema de Archivo como uno solo, pero que los niveles de coordinación o de subordinación, desde el punto de vista técnico, se separan con respecto a la parte administrativa, sobre todo al indicarse que debe normalizarse la materia. Pero en algún momento podrían surgir algunas discordias en cuanto a la subordinación que existe. Le parece que es una verdadera necesidad para la Institución contar con un instrumento de este tipo, sobre todo para estar de conformidad con la Ley de Archivos. De esta manera, podrían estar cumpliendo con uno de los alcances de dicha ley.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI propone ampliar el tiempo de la presente sesión, con el fin de poder terminar hoy con este asunto.

Somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL : Nueve votos
EN CONTRA : Ninguno

Por consiguiente, se amplía el tiempo de la presente sesión hasta agotar el punto de la agenda que está en discusión.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ opina también que este es un instrumento grandísimo, se ha trabajado muy bien y lo que tiene son algunas dudas muy puntuales pues no participó de todo eso. En el Reglamento, artículo 7, dice:

Son funciones del Sistema de Archivo Universitario administrar la producción, la organización, la selección y conservación de los documentos.

Cuando leyó lo anterior de administrar la producción, de primer impacto sintió una sensación muy extraña, como si estuvieran poniendo al Archivo Universitario a administrar la producción. Le parece que es cuestión de redacción porque al final se entiende, pero debería ponerse *son funciones del sistema conservar los documentos en cuanto a administrar la producción o salvaguardarla...* Como está redactado, él, por lo menos, lee algo diferente a lo que se quiere decir, no aparenta lo que se quiere decir. Agradecería que le aclararan este punto.

En cuanto al artículo 10 que dice: *Son funciones de las personas encargadas de los archivos centrales.* Piensa si se le pudiera agregar: *de las diferentes unidades.* Porque el SAU viene a ser un archivo central, pero cada unidad tiene su archivo propio. Lo sugiere para que no haya mala interpretación.

Son algunas ideas; en general, la elaboración del documento le parece bien, pero para evitar sutilezas, sugiere esos cambios.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI le solicita a don Wálter González que por tratarse de un documento tan técnico, las observaciones que se hagan el día de hoy, tanto de forma como de fondo, las trasladen a la Comisión de Reglamentos, para no proceder a hacer correcciones de texto en el plenario que podría llevar a errores. Piensa que mejor todo lo recogen y lo trasladan a la Comisión de Reglamentos, para que forme parte de los insumos de la Comisión de Reglamentos para el momento en que elaboren la propuesta final que vendrá al plenario para su aprobación.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ acepta la propuesta de la señora Directora y

agrega que lo mismo sería con el artículo 11, habría que agregarle también *las diferentes unidades*, para evitar confusiones. En el artículo 16 hay una palabra que cuando se usa siempre le llama la atención. Dice:

El Archivo Universitario "Rafael Obregón Loría" es el custodio de la documentación de eventual valor histórico.

Quién califica esa eventualidad. Ese tipo de cosas tan relativas las pone en una balanza y se pregunta qué es eventual para ellos, y qué es eventual para él. Y en el artículo 19 se indica:

El archivo tendrá un presupuesto propio y estará a cargo de personal debidamente capacitado.

En la Oficina de Planificación ellos, como formuladores de presupuesto, cuando leen ese tipo de cosas en los reglamentos, siempre piden que se les especifique qué quiere decir un presupuesto propio. Esto, por cuanto después hay problemas para la asignación, distinciones indefinidas. Podría decirse, bueno, es que el presupuesto pensado era esto, pero podría no ser apropiado para la Institución. Planteado en esa forma: *...un presupuesto propio estará a cargo de personal debidamente capacitado*, cree que a estas alturas ya se sabe cuál es el presupuesto que ocupa el SAU y cuál es el personal que está a derecho. De manera que sería mejor una mayor precisión en ese punto.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT reconoce el trabajo realizado por la Comisión de Reglamentos y la Comisión Especial que se organizó para ver este punto. Le parece que con todo lo técnico que tiene es un Reglamento hecho con un gran cuidado, tomando en consideración una serie de aspectos técnicos, históricos, etc. Hay algunos detalles, pero en su conjunto este Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios plantea un mecanismo para conservar la memoria

histórica de la Institución en una forma científica, técnica, adecuada. En ese sentido, le parece muy bien que se haya hecho ese trabajo y desea expresar su reconocimiento a las personas que participaron.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que como la idea es hacer las observaciones al Reglamento en este plenario y que luego la Comisión las retome, lo que va a decir no sabe si ya lo tienen considerado, pero piensa que es mejor para que quede constancia de que son inquietudes del plenario y se retomen en la Comisión.

En la página 22, considerando 5, se cita a la Vicerrectoría de Administración y en la página 23, segundo párrafo dice:

No obstante lo anterior en la situación actual el Sistema de Archivos Universitarios es necesario evaluar la pertinencia de la creación en este momento de una plaza de jefatura de oficina administrativa.

El Sistema de Archivos Universitarios ya se creó, este sería el Reglamento, pero hasta dónde él entiende no existe la plaza de director del sistema. Cree que cuando regrese el Reglamento de la consulta, la Comisión de Reglamentos debería incorporar, si se comprueba que no existe la plaza, como un acuerdo 2, la creación de la plaza que se solicita y que va a ser necesaria para darle vida a este Sistema. Un sistema que no tiene personal, ni siquiera la plaza de dirección, no tendría mucho sentido.

Además, un detalle de forma que se podría corregir antes de enviarlo a consulta, se refiere a la página 29, artículo 7, inciso i), el Dr. Víctor M. Sánchez les ha indicado que debe evitarse poner los y las estudiantes, entonces en dicho inciso debería leerse:

Facilitar la práctica de los estudiantes y las estudiantes de la Carrera de Archivística de la Universidad.

En el artículo 8, inciso e) tildar la palabra artículo. Además, la terminología que han venido utilizando es conocer los recursos contra las resoluciones administrativas de la dirección. La idea es que la dirección del SAU tome resoluciones que puedan ser apeladas y si se presenta un recurso la revocatoria la conoce la dirección y si hay apelación la conocería en segunda instancia el Consejo del Sistema. También para que le quede la indicación a la Comisión de Reglamentos, cree que debe hacerse la consulta del caso a la Oficina Jurídica en el sentido de si el inciso es suficiente para establecer un mecanismo de agotamiento de la vía administrativa. Una cosa es conocer de los recursos y otra otorgar el agotamiento de la vía administrativa. En la Universidad hay caminos establecidos para el agotamiento de la vía administrativa, algunos llegan al Consejo Universitario, otros a las Asambleas de Escuela, etc. Cree que convendría una consulta a la Oficina Jurídica y determinar si este inciso es suficiente, para establecer el camino que deben seguir todas las apelaciones y el agotamiento de la vía administrativa. O si hace falta una mención específica en ese sentido. Hay que recordar que se trata de un órgano nuevo y toda la normativa vigente que regula esta materia no menciona el SAU. Valdría la pena que en el propio Reglamento quede establecido el camino que se sigue en estos asuntos, con el fin de evitar confusiones futuras.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA hace algunas observaciones puntuales, aprovechando que va a la comunidad y que se puede, en forma paralela, supletoria, hacer las consultas respectivas. A la luz de lo que dijo el Dr. Manuel Zeledón en relación con la creación de la plaza, de acuerdo con la normativa existente en la Institución, es la Vicerrectoría de Administración la que debe determinar lo relativo a las plazas. Por lo

tanto, cree que debería solicitarse, ya sea por parte de la Dirección o del Coordinador de la Comisión de Reglamentos que indique cuando esto llegue a ella.

Comenta además que habían estado dialogando un poco sobre la forma de estructura porque en la Institución no existe una estandarización, una normalización. Por ejemplo, la Vicerrectoría de Investigación habla de sistema y si eso debería hacerse para toda la Institución, entonces hay que hacerlo para toda la Institución, pero qué ocurre, que tienen dudas si el sistema es una oficina administrativa o no lo es. Tienen duda respecto de esa uniformidad o criterios en términos de estructura y organización desde el punto de vista de que si se trata de una oficina o un departamento, o sección. Son aspectos para los que la propia Vicerrectoría de Administración debería establecer un criterio, en este caso con la Sección de Análisis Administrativo y el anterior caso con la Oficina de Personal – como está en el Estatuto Orgánico–. Es importante tener presente estos aspectos para que todo quede claro.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al primer comentario del magíster Óscar Mena sobre la creación de la plaza. Deben recordar que en este Consejo Universitario en años anteriores se ha tratado de corregir y es la costumbre que existía en la Universidad y en el propio Consejo, de crear instancias como los centros de investigación, sin plaza de dirección. Sucede entonces que ese mecanismo, que dice don Óscar que deben dejar, el de la creación de la plaza, tiene un antecedente, y es que por muchos años han existido unidades creadas por el Consejo Universitario, incluso sin asignación de plaza de dirección. Es un asunto absurdo, pero así ha sido. El grupo de este Consejo Universitario de los últimos tres años, tomó la decisión de no tener ningún centro sin plaza, o bien, si crean un centro o una instancia, inmediatamente tomar el acuerdo para que la administración realice la asignación de la plaza correspondiente. Así

no se mantiene una situación como en la que han tenido que iniciar labores algunos centros de investigación y otras instancias.

Él estaría más contento o más seguro de que no van a generar un sistema al cual por razones presupuestarias se le atrasa la asignación de plaza, quedaría mucho más tranquilo si en el momento en que se apruebe este Reglamento se toma un acuerdo que ordena la creación de la plaza de dirección. Por supuesto, que deben seguirse ciertos mecanismos, una vez que se le indica a la administración esta inmediatamente no puede crear la plaza, hay un procedimiento por seguir; si existe disponibilidad de plazas, la puede asignar, y si no, pues queda para el siguiente ejercicio presupuestario. Que se atrase hasta el siguiente ejercicio presupuestario no es nada grave. El problema es que quede totalmente a la discreción de la administración y a la disponibilidad de recursos. Es preferible que el Consejo dé esa orden, de tal manera que, a más tardar, en el siguiente presupuesto la administración tendría que acomodar los recursos para darle cabida a esa nueva plaza.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la aprobación de la propuesta del Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios (SAU):

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, magíster Óscar Mena, M.Sc. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión 4612, artículo 7, del 28 de febrero de 2001, acordó:

1.-Derogar el Reglamento del Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4198, artículo 6, del 26 de junio de 1996.

2.-Aplicar en la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de la Ley 7202, mientras se aprueba el reglamento Institucional.

2. Mediante oficio DFCS-929-03 del 30 de setiembre de 2003, la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, coordinadora de la Comisión Sistema de Archivos Universitarios, envía a la Rectoría el documento *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios (SAU)*.

3. La Rectoría elevó la propuesta de reglamentación al Consejo Universitario (R-5483-2003 del 7 de octubre de 2003).

4. Las observaciones que emitieron la Contraloría Universitaria¹⁶ y la

Oficina Jurídica¹⁷ se incorporaron en el texto propuesto que se consultará a la comunidad universitaria.

5. En respuesta a la consulta planteada por la Comisión de Reglamentos, la Vicerrectoría de Administración, en lo que interesa, manifiesta lo siguiente¹⁸:

(...) la configuración sistémica del diseño adoptado por el Archivo Universitario es propia de la dimensión compleja y diversa de la organización institucional y no encontramos incompatibilidad alguna entre la integración del Archivo Universitario en un Sistema y la existencia de un órgano ejecutivo en el nivel de Dirección Superior del Sistema, tal como existe en forma similar en los otros sistemas institucionales: en el ámbito administrativo el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información – SIBDI–, cuyo jerarca es asimilado al nivel de Jefatura de Oficina Administrativa, y en el ámbito académico el Sistema de Estudios de Posgrado –SEP–, cuyo jerarca es asimilado al nivel de Decano.

No obstante lo anterior, en la situación actual del Sistema de Archivo Universitario, es necesario evaluar la pertinencia de la creación en este momento de una plaza de Jefatura de Oficina Administrativa, aún cuando en la propuesta de Reglamento se incluya la figura de Director del Sistema. Lo anterior, considerando que aún cuando se defina la creación del órgano

¹⁷ OJ-0512-2004 del 22 de abril de 2004.

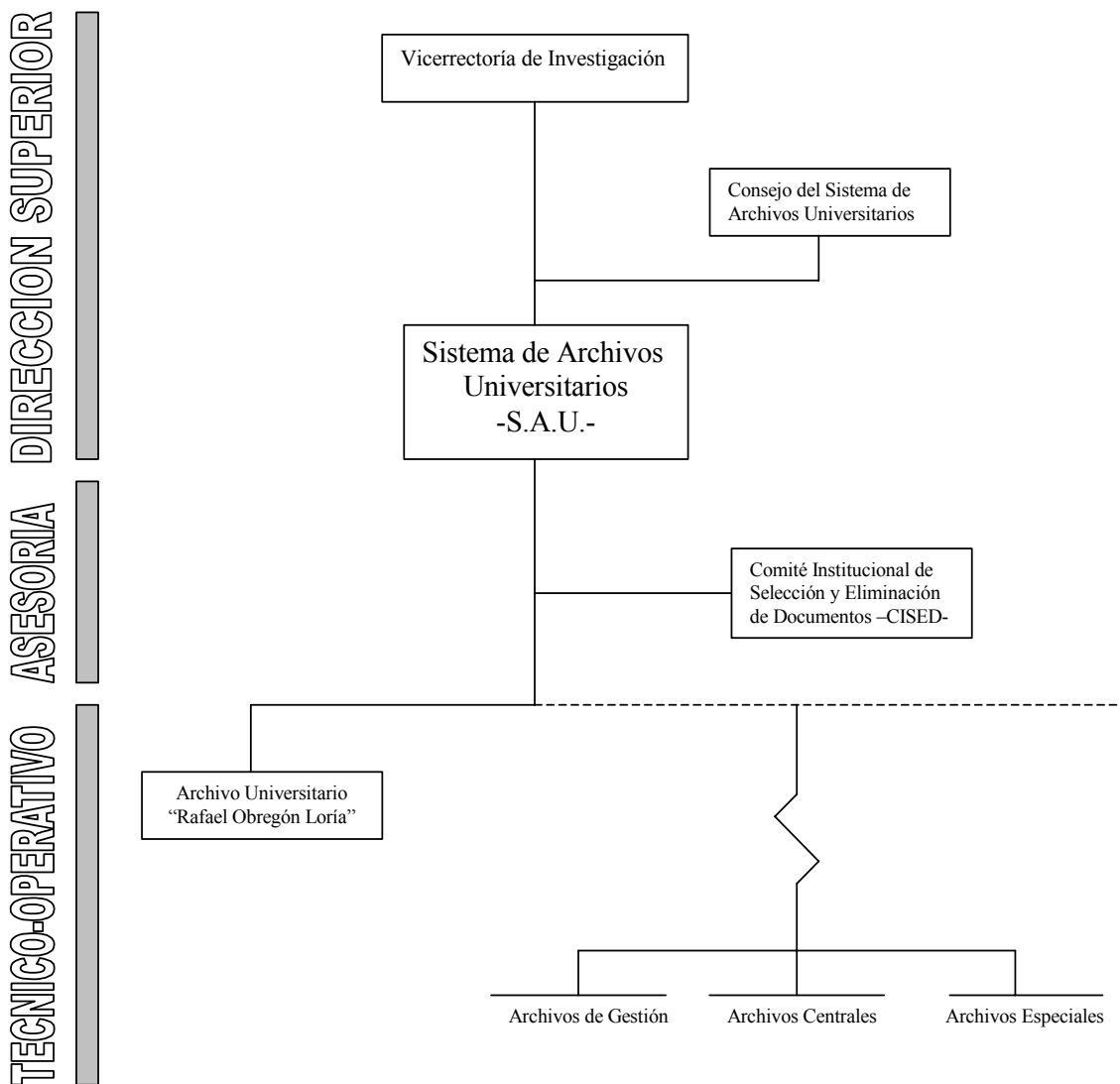
¹⁸ VRA-2135-2004 del 10 de junio de 2004 y SAA-87-2004 del 10 de junio de 2004, de la Sección de Análisis Administrativo, anexo al oficio VRA-2178-2004 del 10 de junio de 2004.

¹⁶ OCU-R-181-2003 del 16 de diciembre de 2004.

rector del Sistema y se configure reglamentariamente su organización, es necesario definir el perfil de competencias del puesto de Dirección en el marco del proceso de consolidación de los recursos humanos que sean asignados al Sistema en el corto, mediano y largo plazo, teniendo

en cuenta las posibilidades financieras de la Institución (...)

(...) En el siguiente diagrama se presenta la organización propuesta con base en la definición del Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios:



6. El Consejo Universitario, en sesión 4888, artículo 6, del 1.º de junio de 2004, acordó lo siguiente:

1. Aprobar los siguientes Lineamientos para la gestión documental en la Universidad de Costa Rica:

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Para efectos de estos lineamientos, se entiende como gestión documental la adecuada administración de los documentos creados o recibidos por la actividad institucional, y que se enmarcan dentro de las normas archivísticas internacionales. Los datos adquieren pertinencia en virtud de la gestión documental, como etapa inicial que involucra el diagnóstico de la situación institucional en materia archivística, así como la definición de procedimientos y la aplicación de instrumentos archivísticos. Para esto es preciso establecer una adecuada gestión del ciclo de vida completo de los documentos, es decir un tratamiento ordenado y lógico, desde el momento en que se crean o se reciben hasta el momento en que son conservados o eliminados dependiendo de las políticas que tenga la institución al respecto; de lo contrario, se continúa enfrentando acumulación y eliminación indiscriminada de documentos, sobreproducción documental, pérdida de la memoria institucional y agotamiento del espacio físico entre otros. Una vez que institucionalmente se realice en forma normalizada la gestión documental se puede pasar a la gestión de información y posteriormente alcanzar la gestión del conocimiento.

10. La gestión documental en la Universidad de Costa Rica estará organizada en un Sistema de Archivos Universitarios (SAU), coordinado por el Archivo Universitario; este en su calidad de órgano coordinador, será el encargado de emitir las políticas específicas en materia de gestión

documental, planificar, organizar, evaluar y retroalimentar la actividad del sistema.

11. El Archivo Universitario diseñará y mantendrá actualizadas las herramientas de control y descripción documentales que considere pertinentes para la adecuada gestión documental.
12. Los integrantes del Sistema de Archivos Universitarios, deberán sistematizar y normalizar los procesos de gestión documental, de manera que se logre un adecuado flujo de documentos mediante los recursos telemáticos, electrónicos y computacionales, de acuerdo con las directrices que se emitan.
13. Cada instancia asignará al personal responsable de la aplicación de las normas y procedimientos archivísticos para lograr una adecuada producción, custodia, organización y conservación de la documentación en las unidades académicas y administrativas.
14. El SAU garantizará la confiabilidad, integridad y el acceso a la información bajo su control, de acuerdo con la legislación nacional vigente.
15. Cada instancia sistematizará la información administrativa y académica, considerando los documentos producidos o recibidos como patrimonio científico-cultural y testimonio del desarrollo y quehacer universitarios.
16. El SAU integrará responsablemente los avances tecnológicos que se desarrollen en el futuro en materia de gestión

y conservación de información documental, como la digitalización y otras nuevas tecnologías.

17. El Sistema de Archivos Universitarios, estará a cargo preferiblemente de recurso humano formado en el área de la Archivística.

18. El SAU desarrollará actividades de sensibilización para establecer las bases necesarias para una cultura de gestión de la información documental.

Además de lo anterior, el Plenario también tomó los siguientes acuerdos:

2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que tome como insumo los argumentos expuestos en este dictamen para el análisis referente al Reglamento que consolida el Sistema de Archivos Universitarios (SAU).

3. Solicitar a la Administración que:

a. El Archivo Universitario, como autoridad técnica superior de alto nivel con carácter de asesor en materia de gestión de documentos, elabore las herramientas de control y descripción de documentos que garanticen la preservación de la memoria institucional.

b. La Oficina de Recursos Humanos efectúe el estudio correspondiente para incorporar las funciones de aplicación y control de

normas en materia de gestión y conservación de la información institucional, a los puestos que recomiende el Sistema de Archivos Universitarios (SAU).

c. Brinde el apoyo técnico y presupuestario para que el Sistema de Archivos Universitarios (SAU) desarrolle, implemente y mantenga actualizado el sistema integrado de gestión de documentos.

c. Apoye al Archivo Universitario en el desarrollo de las actividades de sensibilización necesarias para establecer las bases de una cultura de gestión de información documental.

d. Vele por el mantenimiento, crecimiento y modernización de la planta física y los recursos tecnológicos necesarios para el fortalecimiento del Sistema de Archivos Universitarios (SAU).

7. Mediante oficio DFCS-734-2004, del 31 de agosto de 2004, la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, indica que está de acuerdo con la propuesta que incluye las modificaciones introducidas por la Comisión de Reglamentos.

ACUERDA

Publicar en consulta, de acuerdo con lo que establece el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios (SAU):

Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios (SAU)

CAPÍTULO I

Sistema de Archivos Universitarios

Artículo 1. Definición

El Sistema de Archivos Universitarios (SAU) es el conjunto de archivos de gestión, archivos centrales, el Archivo Universitario “Rafael Obregón Loría” y los archivos especializados existentes o que se creen en el futuro, dedicados a apoyar la labor administrativa, docente, de investigación y acción social en el ámbito de su competencia. Estos archivos custodian el patrimonio documental de la Institución en cualquier tipo de soporte, de cualquier época, generado, reunido y conservado por la Universidad de Costa Rica en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Integración

El Sistema de Archivos Universitarios está integrado por los archivos de gestión existentes, los archivos centrales del Consejo Universitario, la Rectoría, las Vicerrectorías, el Sistema de Estudios de Posgrado, las Facultades, las Sedes Regionales y el Archivo Universitario “Rafael Obregón Loría”. Además, contempla el Archivo Musical de la Escuela de Artes Musicales y los archivos especiales que se creen en el futuro.

Artículo 3. Dependencia jerárquica

El Sistema de Archivos Universitarios es una oficina administrativa, orientada al servicio de la academia y la administración, que depende directamente de la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 4. Organización

El Sistema de Archivos Universitarios está a cargo de una Dirección General y cuenta con un Consejo del Sistema. La persona que tenga a cargo la dirección del SAU tendrá, a su vez, la Dirección del Archivo Universitario. Además, el SAU contempla la existencia del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos nombrado por la Rectoría de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

Los Lineamientos del Consejo del Sistema y de la Dirección General son de cumplimiento obligatorio para el Archivo Universitario “Rafael Obregón Loría”, los archivos centrales, los archivos de gestión y los archivos especiales.

Les corresponde a los superiores jerárquicos de cada dependencia garantizar que los archivos a su cargo cumplan las políticas, lineamientos y disposiciones archivísticas que emanen del SAU.

Artículo 5. El Consejo del Sistema de Archivos Universitarios

- a) El Consejo del Sistema de Archivos Universitarios es la instancia encargada de aprobar y elevar al Consejo Universitario las políticas generales en materia archivística de la Universidad y de asesorar a la Dirección del Sistema sobre la ejecución de las mismas.
- b) Los miembros del Consejo del Sistema son: el Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación o su representante. El Vicerrector o la Vicerrectora de Administración o su representante. La Dirección del Centro de Informática. La persona que se encargue de la coordinación de la Carrera de Archivística de la

UCR. La Dirección del SAU, la que lo preside.

- c) El Consejo del SAU se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque la Dirección del SAU, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

Artículo 6. La Dirección del Sistema de Archivos Universitarios

- a) La Dirección del Sistema de Archivos Universitarios es la instancia superior jerárquica del Sistema. Le corresponde velar por la correcta aplicación de las políticas archivísticas aprobadas, así como emitir los Lineamientos necesarios para la adecuada gestión documental.
- b) La Dirección del Sistema ejerce la dirección técnica y administrativa del Archivo Universitario.
- c) La Dirección del SAU será nombrada por la Rectoría, de conformidad con las disposiciones existentes para las Oficinas Administrativas de la Universidad.

Artículo 7. Son funciones del Sistema de Archivos Universitarios:

- a) Administrar la producción, la organización, la selección y conservación de los documentos, de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos, la Ley de Control Interno y el Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República.
- b) Conformar un sistema integrado de gestión de documentos que abarque el conjunto de actividades necesarias para controlar, conservar y recuperar adecuadamente los documentos

producidos o recibidos por la Institución, de manera que la Universidad cumpla sus obligaciones con la sociedad, en su papel de ente difusor y creador del conocimiento, del cual deberá guardar testimonio.

- c) Garantizar el libre acceso a la información producida por las distintas dependencias universitarias como producto de su gestión, independientemente del soporte en el cual haya sido creada. Facilitar el uso de los documentos a los entes interesados y público en general.
- d) Ser uno de los pilares del sistema de información institucional al facilitar y acelerar el acceso a la información para la planificación, la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
- e) Propiciar una cultura de información institucional.
- f) Garantizar a los ciudadanos y las ciudadanas el cumplimiento de la garantía constitucional del debido proceso, el derecho de petición y pronta respuesta y el derecho de acceso a la información, con las limitaciones legales y constitucionales.
- g) Preservar y difundir la memoria institucional.
- h) Velar por la protección, integridad y seguridad de la información.
- i) Facilitar la práctica de los estudiantes y las estudiantes de la Carrera de Archivística de la Universidad.

Artículo 8. Son funciones del Consejo del Sistema:

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas y los lineamientos generales en materia archivística.
 - b) Aprobar el plan anual de trabajo que le presente la Dirección del SAU.
 - c) Evaluar el informe anual de trabajo que le presente la Dirección del SAU y elevarlo al Vicerrector de Investigación para su conocimiento.
 - d) Elaborar planteamientos, dictar medidas y establecer relaciones de cooperación que contribuyan a mejorar el Sistema de Archivos Universitarios.
 - e) Conocer en segunda instancia las resoluciones administrativas de la Dirección del SAU. En este caso, la Dirección deberá excusarse de participar con voz o voto en las sesiones en las cuales se conozca este tipo de asuntos.
 - f) Aprobar, a instancias de la Dirección, la estructura organizativa del Archivo Universitario, la cual debe responder a un proceso de planeamiento estratégico de corto, mediano y largo plazos.
- Artículo 9. Son funciones de la Dirección del Sistema de Archivos Universitarios:**
- a) Ser la instancia superior del Sistema de Archivos Universitarios y del Archivo Universitario.
 - b) Presidir el Consejo del SAU, convocar a sesiones, preparar la agenda, llevar el acta, comunicar sus acuerdos y velar porque se cumplan.
 - c) Ejecutar las directrices existentes en materia archivística y velar por la aplicación de las políticas del SAU.
 - d) Dirigir, coordinar, asesorar y asistir técnicamente a los archivos que integran el SAU, tanto desde el punto de vista de la gestión documental como histórica.
 - f) Centralizar y custodiar en el Archivo Universitario, el patrimonio documental de la Universidad, de acuerdo con los plazos de remisión de documentos aprobados por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.
 - g) Desarrollar e impulsar actividades que promuevan la difusión del patrimonio documental universitario.
 - h) Desarrollar y participar en actividades que contribuyan a la adecuada administración, producción y conservación del patrimonio documental universitario.
 - i) Coordinar, asignar, supervisar y ejecutar labores archivísticas tales como reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar el acervo del Archivo Universitario.
 - i) Elaborar las directrices para la confección de los instrumentos descriptivos necesarios para facilitar el acceso a la información.
 - j) Establecer criterios y directrices sobre la gestión documental institucional.
 - k) Coordinar con la Dirección General del Archivo Nacional la ejecución de las políticas archivísticas en la Universidad.
 - l) Integrar y apoyar el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.
 - m) Fomentar la cultura informacional universitaria mediante la promoción de cursos, visitas guiadas, seminarios, exposiciones y otras

actividades archivísticas. Impulsar actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.

- n) Formular y velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos.
- o) Velar por la capacitación y formación continua del personal involucrado en el SAU.
- p) Asesorar en materia archivística a los archivos de gestión, de acuerdo con los lineamientos del SAU.

Artículo 10. Son funciones de las personas encargadas de los Archivos Centrales:

- a) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los documentos que les transfieran los archivos de gestión, de acuerdo con las políticas y directrices del SAU.
- b) Facilitar el acceso a la información.
- c) Asesorar a los archivos de gestión y participar en la elaboración de las tablas de plazos de conservación documental.
- d) Participar en las actividades archivísticas que se realicen en la Institución.
- e) Velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos.
- f) Realizar actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.

- g) Realizar procedimientos anuales de expurgo, de acuerdo con las tablas de plazos de conservación de documentos y cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.

- h) Transferir la documentación al Archivo Universitario según corresponda, de acuerdo con la tabla de plazos de conservación de documentos, una vez realizado el expurgo respectivo.

Artículo 11. Son funciones de las personas encargadas de los archivos de gestión y archivos especiales:

- a) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los documentos que se reciben y se generan en las unidades académicas y administrativas, por el tiempo definido en la tabla de plazos de conservación de documentos.
- b) Colaborar en la elaboración de la tabla de plazos de conservación de documentos de su unidad.
- c) Sistematizar la información para apoyar la toma de decisiones a nivel operativo.
- d) Solicitar la aprobación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, cuando requiera eliminar algún tipo documental.
- e) Velar por la normalización de los tipos documentales.
- f) Participar en las actividades archivísticas y de capacitación que se realicen en la Universidad.
- g) Velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones

físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos.

- h) Realizar y colaborar con actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.
- i) Realizar procedimientos anuales de expurgo de acuerdo con la tabla de plazos de conservación de documentos aprobada por el CISED.
- j) Transferir la documentación al Archivo Universitario o al Archivo Central, según corresponda, de acuerdo con la tabla de plazos de conservación de documentos de la Universidad.

Capítulo II

Del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos

Artículo 12. Definición

El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED) es un órgano técnico-asesor en materia de su competencia, que establece los lineamientos en materia de selección y eliminación de documentos para las dependencias, con el propósito de salvaguardar el patrimonio informativo institucional.

Artículo 13. Integración

El CISED estará integrado por un representante de la asesoría legal de la Universidad, un representante del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y la Dirección del Sistema de Archivos Universitarios. Además, cuando así lo estimen conveniente, podrá contar con miembros colaboradores. Cuando se analicen los documentos de una determinada dependencia, el CISED debe integrar en

calidad de observadora a la persona encargada del archivo correspondiente.

Artículo 14. Organización

Entre los miembros del Comité se nombrará, de acuerdo con lo que establece al respecto la Ley General de Administración Pública, una persona que ejerza la presidencia y una persona que ejerza la secretaría, electas por mayoría absoluta, quienes durarán en el cargo un año, pudiendo ser reelegidas. El Comité establecerá sus normas internas de trabajo y la frecuencia de sus reuniones, las cuales no podrán ser menos de una al mes. Podrá convocar la presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

Le corresponde a la presidencia del Comité: convocar y dirigir las reuniones. Le corresponde a la secretaría: preparar la agenda, elaborar el acta y comunicar los acuerdos; así como llevar los archivos del Comité y tramitar la correspondencia.

Artículo 15. Son funciones del CISED

- a) Analizar las tipologías documentales que generan y custodian las unidades académicas y administrativas, para efectos de su valoración.
- b) Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de los documentos de la Universidad, con el fin de preservar la documentación, de acuerdo con los valores informativos y de testimonio.
- c) Promover y aprobar la elaboración de las tablas de plazo de conservación documental.
- d) Solicitar el criterio de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, cada vez que se

necesite eliminar algún tipo documental.

- e) Pedir la aprobación de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, de las tablas de plazos de conservación documental.

Capítulo III

Del Archivo “Rafael Obregón Loría”

Artículo 16. Definición

El Archivo Universitario “Rafael Obregón Loría” es el custodio de la documentación de eventual valor científico-cultural, administrativo e histórico. Además, apoya, técnica y administrativamente, a la Dirección del SAU y al Comité Institucional de Selección y Eliminación de documentos (CISED).

Artículo 17. Dependencia jerárquica

El Archivo Universitario depende directamente de la Dirección del SAU.

Artículo 18. Funciones

Son funciones del Archivo Universitario:

- a) Servir de órgano técnico del Consejo del SAU, de la Dirección del SAU y del CISED, para el ejercicio de sus funciones.
- b) Desarrollar y promover métodos de trabajo adecuados en la aplicación de los procesos técnicos archivísticos.
- c) Organizar los documentos custodiados en el Archivo Universitario, clasificándolos, ordenándolos y describiéndolos, con el fin de facilitar el patrimonio institucional al usuario interno.

- d) Velar por el cumplimiento de los plazos de conservación de documentos aprobados por el CISED.

- e) Controlar las transferencias de documentos textuales, gráficos, audiovisuales, informáticos, etc., y en cualquier tipo de soporte, verificando que se realicen con estricto apego a los procedimientos técnicos y legales establecidos, con el propósito de acrecentar el patrimonio documental de la UCR.

- f) Atender y resolver consultas archivísticas que presenten las autoridades superiores o público en general relacionadas con el patrimonio documental.

Artículo 19. Recursos

El Archivo tendrá un presupuesto propio y estará a cargo de personal debidamente capacitado y deberá contar con profesionales en archivística de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

ACUERDO FIRME

A las trece horas y dos minutos se levanta la sesión.

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.